

T-0002

UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR  
SUBSEDE ECUADOR

Universidad Andina Simón Bolívar  
Subsede Quito



0002837

AREA DE DERECHO ECONOMICO

PROGRAMA DE MAESTRIA  
EN DERECHO ECONOMICO

LOS FACTORES AMBIENTALES EN LAS NEGOCIACIONES  
COMERCIALES INTERNACIONALES

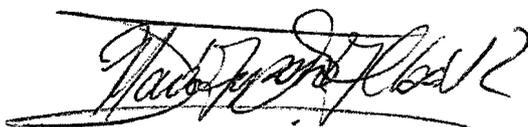
MARIA AMPARO ALBAN R.

1995

**Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magister de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.**

**Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.**

**También cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar los derechos de publicación de esta tesis, o partes de ella, manteniendo mis derechos de autor, hasta por un período de 30 meses después de su aprobación.**



**Dra. María Amparo Albán Ricaurte**

**Quito, 15 de Agosto de 1995.**

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR  
SUBSEDE ECUADOR**

**AREA DE DERECHO ECONOMICO**

**PROGRAMA DE MAESTRIA  
EN DERECHO ECONOMICO**

**LOS FACTORES AMBIENTALES EN LAS NEGOCIACIONES  
COMERCIALES INTERNACIONALES**

**ALUMNA: DRA. MARIA AMPARO ALBAN R.**

**TUTOR: DR. DIEGO CORDOVEZ**

**QUITO, 1995**



<b>CAPITULO III</b> .....	92
3.0 ALGUNAS NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES	92
3.1 LA LEY DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS ANDINAS	92
3.2 LAS PREFERENCIAS EUROPEAS.....	102
3.3 EL REGIMEN DE LA UNION EUROPEA.....	106
3.4 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC).....	115
3.5 OTRAS EXPERIENCIAS COMERCIALES CONTEMPORANEAS	124
<b>CAPITULO IV</b> .....	130
4.0 DESARROLLO SUSTENTABLE: UNA PERSPECTIVA A LARGO PLAZO .....	130
<b>CAPITULO V</b> .....	137
5.0 CONCLUSIONES.....	137
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	144

***Esta investigación tiene el propósito de adentrarse en el estudio de la relación del comercio y el medio ambiente, exponiendo de una manera sucinta algunos acuerdos comerciales, especialmente aquellos que consideran como importante el aspecto ambiental, lo cual podría convertirse en un plazo no muy lejano, en una estricta determinante.***

***El análisis de las posibilidades que los factores ambientales a mediano o largo plazo sean un requisito indispensable en toda negociación comercial, es aún incierto debido al desigual nivel de desarrollo de las normativas ambientales en los diferentes países especialmente entre países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo; y debido también a que los intereses comerciales siempre han primado sobre los ambientales especialmente en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT).***

***La nueva Organización Mundial de Comercio (OMC) podría ser el organismo que abarque los diversos intereses y los conjugue dentro de las pautas de desarrollo sustentable dictadas para el efecto, siempre y cuando pueda vencer la gran presión económica de que los intereses comerciales de los grandes países aplican en sus negociaciones.***

***Los "factores ambientales en las negociaciones comerciales internacionales" constituyen un tema de enorme interés, cuyo origen y trayectoria tratamos de exponer de una manera concreta para facilitar su comprensión en el marco de las actuales circunstancias internacionales.***

*Agradezco al doctor Diego Cordovez por su  
acertada dirección académica y por el amplio  
enfoque temático que ha tenido a bien  
transmitirme.*

## **INTRODUCCION**

---

La importancia de éste tema radica básicamente en el incremento de las consideraciones ambientales en todo tipo de negociaciones internacionales. Este incremento no obedece simplemente a afanes caprichosos de grupos radicalizados que intentan imponer su cosmovisión en un mundo cada vez más conflictivo, sino que es el resultado de un creciente consenso mundial que tiende a priorizar todo lo relacionado con la preservación del medio ambiente.

Es así que en las negociaciones comerciales internacionales, hoy en auge, ha sido de vital importancia el considerar aspectos claves sobre preservación ambiental para que los países puedan entablar relaciones simétricas sobre la base de un mayor respeto de la explotación racional de los recursos naturales, así como también avanzar hacia la observancia de normas internacionales sanitarias, y fitosanitarias en la producción, comercialización y distribución de productos, dentro del marco del libre mercado que se impone y generaliza cada día.

El tema escogido, "Factores Ambientales en las Negociaciones Comerciales Internacionales", trata de expresar una profunda preocupación respecto de la disociación de los temas económicos de los ambientales, que no son sino las dos caras de una misma moneda, de una misma realidad, que cada día encuentra más sustentación y más acogida frente a la necesidad mundial de concientizar tanto a la empresa privada como al sector público en el mundo entero. Si no se compatibilizan estas dos actividades, estas dos ciencias, nos veremos muy pronto frente a la dura encrucijada de tener que escoger entre dejar de explotar los recursos naturales en la manera en que se ha venido haciendo (nuestra única fuente de ingresos), cambiar las formas precarias de producción e industrialización de alto daño ambiental (a un altísimo y casi impagable costo), o ponerle al mundo una bomba de tiempo.

Esta preocupación se agudiza por la apertura de fronteras y la eliminación de restricciones arancelarias, que nos invitan a exportar, a vender todo lo que sea posible producir, como una salida eficaz del subdesarrollo. Se ha comenzado a producir para la exportación todo lo que es posible y también lo que no lo es. Y decimos esto, porque esta fiebre exportadora en los países en desarrollo nos ha obligado a

analizar lo que podremos hacer con los recursos provenientes de las exportaciones y olvidarnos de que al hacerlo muchas veces ignoramos el gran costo ambiental de esos ansiados recursos. Llegar a ser los primeros exportadores mundiales de camarón ha sido sin duda muy importante, pero habrá de preguntarles a las generaciones venideras si la destrucción de casi el 80% de los manglares en la costa ecuatoriana (de) se halla alguna manera justificada al registrar en los anales de la historia reciente un glorioso primer lugar en exportaciones de camarón.

El comercio, como una de las actividades económicas de mayor trascendencia y alcance, es considerado como vital para obtener un equilibrio entre producción, industrialización y preservación del medio ambiente. Los más recientes convenios y tratados comerciales han incorporado normas inéditas sobre preservación ambiental, pues para nadie era desconocido que la liberalización del mercado iba a acelerar el daño ecológico. Pero contrariamente a todas las predicciones fatalistas sobre la destrucción ambiental se contraponen la "congruencia económica de la liberalización del mercado y la protección ambiental"<sup>1</sup>. Esperamos que sean correctamente desarrolladas y

---

<sup>1</sup> Daniel C. Esty. "Greening the GATT, trade environment and the future", Institute for International Economics, Washington DC, 1994, p 65.

puestas en práctica lo más pronto posible para dar aliento y esperanza de mejores días a los países que, hoy por hoy, tienen una inmensa riqueza natural y una inmensa pobreza humana.

El estudio de los factores ambientales de las recientes negociaciones comerciales plantea entre otros los siguientes objetivos: analizar el marco histórico y el origen de estas regulaciones en tratados internacionales de carácter universal o tratados marco; profundizar en el análisis del conflicto entre comercio Internacional y su posible compatibilidad; analizar lo que propone la teoría del desarrollo sostenible o sustentable sobre las actividades económicas; determinar el alcance de las regulaciones ambientales en los convenios bilaterales y en los tratados comerciales internacionales, así como en las comunidades económicas, en las uniones aduaneras, y de libre comercio como el TLC; y después de un análisis comparativo entre los diversos textos de normativas existentes, destacar los factores comunes, hacer un pronóstico del desarrollo de las regulaciones ambientales-comerciales, y de su cumplimiento.

Por último, es necesario emitir conclusiones puntuales que puedan sintetizar de alguna manera este complejo y

conflictivo estudio de intereses contrapuestos y poner en  
su consideración nuestros modestos criterios.

### **1.0 ORIGEN Y MARCO HISTORICO**

Es importante entender que la relación entre comercio y medio ambiente es una relación dinámica, producto de la creciente liberalización de los mercados internacionales, pero que no obstante no es un conflicto exclusivo de los últimos años. Esta relación conflictual se ha ido gestando en las últimas décadas, a pesar de haber existido en el pasado, sin representar mayores perturbaciones. Es preciso adentrarse en este tema de actualidad tan importante, quizá el de más trascendencia de finales de siglo, pues no hay gobierno que no lo considere prioritario. En palabras de Daniel Esty la relación entre comercio y medio ambiente es un tema candente en los círculos políticos.<sup>2</sup>

Conciliar dos posiciones tan divergentes no será tarea fácil, ni se logrará mediante acuerdos ni declaraciones conjuntas de países o grupos de países. Se logrará mediante

---

<sup>2</sup> Cfr. *Ibidem*

un cambio de cosmovisión global, un cambio de filosofía y una praxis concordante con ello, sumado a la voluntad política de los estados y al conjunto de voluntades individuales. A decir de los ambientalistas la liberación de los mercados va a incrementar la contaminación, provocará una pérdida de soberanía respecto de la capacidad de regulación, formará una fuerza anti-ambiental guiada por el deseo de ganancias y empleos, y una implementación de políticas obsoletas orientadas primordialmente a los burócratas internacionales. Respecto de estas preocupaciones Esty<sup>3</sup> resume las preocupaciones de los círculos ambientalistas básicamente en que la liberalización comercial causará un grave daño ambiental al promover el desarrollo económico sin las consideraciones de protección ambiental necesarias, lo que desencadenará un insostenible consumo de los recursos naturales y el incremento de producción de desperdicios. También menciona el hecho de que las reglas de comercio y la liberalización del mismo, a menudo incorporan acuerdos sobre acceso a los mercados, los mismos que pueden ser utilizados para violar las regulaciones ambientales, a menos que protecciones ambientales apropiadas sean creadas dentro una estructura de libre comercio.

---

<sup>3</sup> Cfr. *Ibidem* p 2 y 3.

Así mismo, menciona el hecho de que las restricciones ambientales deberían ser aplicadas conjuntamente con mecanismos de inversión financiera, para promover la implementación de protecciones ambientales en el mundo entero, y así dirigir los problemas ambientales globales o transfronterizos, y reforzar los acuerdos ambientales internacionales. Y, finalmente la preocupación que, aunque la contaminación que se causará no se irradie y contagie a otros países, aquellos con estándares ambientales más laxos, los mismos que tienen una ventaja comparativa en el mercado mundial, pondrán presión a los países con estándares ambientales más altos, para reducir el rigor de sus exigencias ambientales.

Por otro lado, los promotores de la liberalización comercial, ven las pretensiones ambientales con desconfianza, en particular, desconfianza reflejada en la posibilidad de que las exigencias ambientales creen nuevamente formas de proteccionismo, obstaculizando a productores foráneos de ingresar a nuevos mercados y de reducir significativamente las ganancias provenientes de la actividad comercial. Más aún, su temor se refleja en el efecto negativo que el uso de sanciones comerciales pueda tener sobre los acuerdos comerciales, o

peor aún, que promueva la adopción de medidas ambientales unilaterales, lo que repercutirá de manera nefasta en los actuales y frágiles acuerdos comerciales. Además critican severamente los esfuerzos encaminados a igualar los estándares ambientales (y causar más costos e inconvenientes por causa del medio ambiente), ya que sostienen que esta intencionalidad estaría acabando con las ventajas comparativas, que conforman el sustento de las ganancias económicas provenientes del mercado.

En una u otra posición se esgrimen argumentos, a favor y en contra, pero lo que realmente interesa desde una óptica objetiva y comprometida con la verdad, es la necesidad de imponer regulaciones ambientales aplicables a las negociaciones comerciales. Hoy en día parece cada vez más claro que ello es un hecho indiscutible y además uniformemente aceptado inclusive por los partidarios de la liberalización comercial. Lo que queda en la palestra de la discusiones y el debate, es el alcance, severidad, repercusiones, contenido, etc., pero la necesidad de hacerlo es indiscutible.

Conciliar estas dos posiciones con un enfoque inmediatista, no es el prioritario propósito de esta investigación, puesto que aquello es mas bien una tarea de

aquellos que seguirán en el campo de las discusiones y negociaciones durante los próximos treinta años, aunque podremos atrevernos a hacer una exposición y diagnóstico de la realidad, y algunas predicciones partiendo de lo que hasta el momento se ha hecho en esta materia. Nos interesa sobretodo sustentar la idea de que nuestra región cuente con negociadores comerciales especializados en temas ambientales, ya que se ve venir una era de intensas negociaciones comerciales en donde el tema ambiental será uno de los puntos de controversia donde colisionarán los intereses ambientales y comerciales de las diferentes regiones. En ese momento el hecho de contar con hábiles y versados negociadores, marcará la diferencia entre obtener significativas ventajas comerciales y perspectivas realistas de protección ambiental, o caer inocentemente en el enredado y peligroso juego de acatar estándares ambientales ajenos a nuestras necesidades y posibilidades, impuestos con la clara intención de obstaculizar nuestra entrada en el mercado internacional y así, revertir los beneficios comerciales aparentemente conseguidos de los países industrializados.

## 1.1 LA IMPORTANCIA DEL TEMA AMBIENTAL

La Comunidad Internacional no tardó en hacerse eco de las preocupaciones que sobre la destrucción del medio ambiente se estaban diseminando, en particular en los países desarrollados, cuya industria -que había ya alcanzado notables niveles de desarrollo- estaba produciendo un grave daño ambiental, y también en los países en desarrollo, cuya incipiente industria adoptaba procesos ambientalmente onerosos, y en donde por la falta de recursos, el nivel de vida y la vida en sí misma se veían amenazadas.

Para finales de 1960 y 1970, se comenzaba a percibir que la manera en que se habían encarado los problemas era inadecuada para paliar los efectos nocivos globales sobre la naturaleza, tales como los cambios climáticos, la disminución de biodiversidad, la disminución progresiva de la capa de ozono, etc., que estaban amenazando seriamente el balance ecológico de la tierra.<sup>4</sup>

Del 5 al 16 de Junio de 1972, se reúne en Estocolmo "La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente

---

<sup>4</sup> Timothy Porthwood, "Competition Law and the Environment", Cameron May Limited, London, 1994, p 8.

Humano", que adopta una Declaración en la que reconoce la importancia de que el desarrollo social y económico armonicen con la preservación del medio ambiente como fuente primordial de subsistencia de la humanidad. Importantes criterios al respecto son recogidos en veinte y seis principios. Desafortunadamente debido a las implicaciones políticas y económicas de restringir o modificar la actividad industrial, agricultura y otras actividades afines, inmersas en ellos, no tuvieron el fin pretendido. Timothy Portwood<sup>5</sup> atribuye este fracaso primordialmente a la oposición de los países en desarrollo cuyos ingresos estaban en franco descenso y vieron ese interés como una amenaza a su desarrollo económico, y quienes a su vez se convocaron para crear el llamado Nuevo Orden Económico Internacional, que no hacía ninguna referencia, ni tomaba en cuenta los impactos del desarrollo en el medio ambiente.

Este criterio es válido respecto a que fueron los países subdesarrollados quienes menos atención le dieron al tema ambiental, pero hay que recordar también que el Principio Octavo de la Declaración de Estocolmo, recalca como esencial el desarrollo social y económico en orden a asegurar un nivel

---

<sup>5</sup> Cfr. *Ibidem.* pp 8 y 9.

de vida favorable para trabajar y crear en el mundo las condiciones para una mejora en el nivel de vida.<sup>6</sup>

Además el Principio Noveno dispone que las deficiencias ambientales generadas por las condiciones de sub-desarrollo y la predisposición a graves desastres naturales, pueden ser efectivamente resueltos mediante la transferencia de cantidades substanciales de financiamiento y asistencia tecnológica , como un respaldo oportuno a los esfuerzos internos de los países sub-desarrollados.<sup>7</sup>

Se puede concluir entonces que si bien los países sub-desarrollados fueron quienes menos atención brindaron al tema ambiental, no es extraño descubrir que su principal razón es el escaso nivel de desarrollo económico y social que habían alcanzado, por lo cual la dedicación a los temas ambientales ocupaba un segundo plano en todos aquellos países que luchaban por sacar de la indigencia a casi dos terceras partes de su población. Contrariamente con lo enunciado, la asistencia financiera que pregonaba el Noveno Principio en lugar de ayudar a estos países a salir de sus crisis, se convirtió en la pesadilla de la Gran Crisis de la Deuda Externa que durante

---

<sup>6</sup> Cfr. United Nations. "Declaration of the United Nations Conference on the Human Environment", Chapter I, Estocolmo, 1972, p 4.

los años ochenta hundió aún más a aquellos países que recibieron la mentada ayuda.

Pero si hemos de ser precisos en cuanto al origen más remoto de las disposiciones ambientales multilaterales relacionadas con el comercio, debemos remitirnos a los Tratados de París y Roma que anteceden a la Declaración de Estocolmo. A pesar que en sí mismas ignoraban las preocupaciones relativas al medio ambiente, instituyen al final de los años sesenta las tres declaraciones de la Comunidad Económica, y es solo entonces cuando, es posible fundar la competencia comunitaria a este respecto.

Es así que el artículo 55 del Tratado de París instituía la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), relativa a la seguridad de los trabajadores; el capítulo III de Tratado, el mismo que creaba la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM), además instituía normas referente a la seguridad de los trabajadores y de la población contra las radiaciones ionizantes, (CECA, artículos 31 - 39).

Por otra parte, de una manera algo alejada podemos hacer referencia al del artículo II del Tratado de la Comunidad

---

<sup>7</sup> Cfr. *Ibidem*.

Económica Europea, el cual enfatizaba en el desarrollo armonioso de las actividades económicas, para lo cual era indispensable una expansión continua y equilibrada. También los artículos 100, 101 y 102, del Tratado de la Comunidad contenían la posibilidad de adoptar medidas para acercar las legislaciones de los estados miembros, tanto en el caso de que las disparidades entre disposiciones puedan causar desajustes o distorsiones en la puesta en marcha del Mercado Común, como que las medidas que los estados mantengan sobre la protección del medioambiente puedan ser diferentes y puedan también traer esas no queridas consecuencias.<sup>8</sup>

Además podríamos invocar al artículo 235 del Tratado de Roma relativo a los poderes implícitos, que autorizan al Consejo de la Comunidad, a tomar medidas *a priori* para realizar alguno de los objetivos trazados por la Comunidad, a pesar de que el Tratado no haya previsto los poderes de acción necesarios para este efecto.

En realidad se trata más bien de una decisión política fuera del marco institucional que de una decisión proveniente del compromiso original comunitario a este respecto. No es

---

<sup>8</sup> Cfr. Alexander Kiss, "Environnement",, Droit Communautaire, Centre du Droit de l'environnement de l'Université Robert Schumann du Strasbourg,

sino hasta el 20 de Octubre de 1972, pocos meses después de Estocolmo, que surge una Declaración de los jefes de Estado y de gobierno de los países miembros, donde proclaman la necesidad de mejorar la calidad de vida y brindar una atención especial a la protección del medio ambiente. Y es así como se da origen al "Primer Programa de Acción Comunitaria" en materia de Medio Ambiente que fue elaborada para los años 1972-1974, el cual formalmente fue adoptado el 22 de Noviembre, luego de la cual le sucedieron hasta nuestros días, otros programas de una manera bastante regular.<sup>9</sup>

Esta breve descripción del origen de las disposiciones ambientales inmersas en convenciones y tratados internacionales, especialmente aquellas conducentes a crear el Mercado Común Europeo, son sin duda, el más decidor origen sobre la relación entre el comercio y el medio ambiente, y la más certera manifestación de que este importante tema estaba siendo considerado de una manera crucial y definitiva.

---

1992, pp 1-2.  
<sup>9</sup> Cfr. *Ibidem*.

## **1.2 CONVENCIONES Y TRATADOS MARCO**

En este punto serán analizados los más relevantes tratados y convenciones internacionales, que se han suscitado tanto en el campo comercial, como aquellos relacionados con las estrategias de protección global de medio ambiente adoptadas a nivel internacional. Trataremos de hacer de una manera muy sucinta, una evaluación de lo acontecido a lo largo de estos veinte años que han transcurrido entre la Conferencia de Estocolmo 1972 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, (CNUMAD) realizada en Río de Janeiro en Junio de 1992; y emitir diversas opiniones sobre las consecuencias de tales conferencias y sobre lo que nos depara el futuro.

### **1.2.1 CONFERENCIA DE ESTOCOLMO DE 1972**

Sin lugar a dudas esta Conferencia marca el inicio de la preocupación mundial por la preservación del Medio Ambiente, en ésta Conferencia se esbozan importantes principios que han de marcar la pauta de la gestión ambiental global, en los años venideros.

Se hace importante énfasis sobre la conciencia ambiental y la necesidad de que la humanidad entienda de una manera definitiva que la capacidad del hombre para transformar su entorno, si es usada sabiamente, podría reportar gran desarrollo, pues de otra manera, en el caso de utilizárselo de una manera equivocada, esa misma fuerza de transformación se convertiría en una gran fuente de poder altamente destructivo para el hombre en general y para su medio ambiente en particular.

Es destacable el hecho de que las naciones desarrolladas hayan asumido su co-responsabilidad en el problema ambiental. Queda claro desde entonces que el problema ambiental mundial es causado por una parte por los países industrializados, en su mayoría contaminación generada por la industrialización y el desarrollo tecnológico y por otra, por los países en desarrollo, por sus escasos niveles de vida, por la aguda pobreza, por la falta de adecuada alimentación vivienda y educación. También se enuncia en este documento la preocupación del incremento sostenido de la población como potencial amenaza al medio ambiente, para lo cual hay que adoptarse adecuadas medidas y políticas para enfrentar este problema, además se hace un enérgico llamado a los gobiernos

y a la gente para unir esfuerzos en torno a la preservación ambiental y la mejora del entorno humano, en beneficio de la humanidad, presente y futura.<sup>10</sup>

Pero quizá lo más destacable de este documento se encuentre englobado en los principios octavo y noveno, donde se pone de manifiesto la real posibilidad de integrar la protección ambiental con el desarrollo económico.<sup>11</sup> Posibilidad que se vería cristalizada si las condiciones de subdesarrollo fueran combatidas de una manera acelerada, transfiriendo de una manera adecuada, substanciales recursos desde los países desarrollados hacia los países en desarrollo, conjuntamente con la necesaria asistencia tecnológica que dicho desarrollo requeriría. En Estocolmo se puso énfasis en la educación ambiental como una medida preventiva, tanto para las presentes como para las generaciones venideras, en colaboración y de una manera mancomunada, individuos, empresas y comunidades enteras, con los medios de comunicación masiva, para que se conviertan en vías de información sobre asuntos relacionados con la preservación ambiental.

---

<sup>10</sup>Cfr. Op. Cit. "Declaration of the United Nations Conference on the Human Environment", pp 2 y 3.

<sup>11</sup> Cfr. Ibid, 'Competition Law and the Environment'. p 8.

Es muy importante conocer que además de los 26 principios que se proclaman en esta cumbre, la Conferencia de Estocolmo acordó un Plan de Acción para el Medio Ambiente Humano, conforme al cual diversas actividades de los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas podrían agruparse en un programa común para el medio ambiente. Este Plan de Acción consta de 109 Recomendaciones, de las cuales nos interesan particularmente las Recomendaciones 102, 103, 104, 105, y 106, en donde se enfocan aspectos ligados al comercio internacional, que desde entonces fueran considerados como de vital importancia para el desarrollo de las actividades comerciales internacionales como medio para alcanzar el desarrollo y armonía de los pueblos. Pero tal vez de estas recomendaciones vale la pena destacar de manera primordial la Recomendación # 103, donde se recomienda a los Gobiernos tomar las medidas necesarias para asegurar que "...los estados participantes de la Conferencia convengan en no invocar problemas ambientales como un pretexto para adoptar medidas comerciales discriminatorias, o para reducir el acceso a los mercados, y reconocer que las medidas de política ambiental de los países industrializados, no deben ser transferidos, sea directa o indirectamente, a los países en desarrollo. Como

regla general, ningún país debe o desatender sus problemas ambientales a expensas de otros países" <sup>12</sup>

También se menciona que cuando las medidas ambientales adoptadas, conlleven a restricciones comerciales, o a estándares ambientales más estrictos, con los consiguientes efectos negativos en las exportaciones, particularmente de los países en desarrollo, apropiadas medidas de compensación deben ser aplicadas, dentro de un marco de arreglos institucionales o contractuales, o cualquier clase de nuevos arreglos que sean empleados en el futuro. Se menciona que el GATT, así como otras organizaciones internacionales, deben examinar los problemas, especialmente a través del reciente Grupo de Medidas Ambientales y Comercio Internacional, y a través de sus procedimientos generales para los ajustes bilaterales y multilaterales sobre discrepancias. Es importante destacar el énfasis que se hace sobre la obligación que tienen los países de informar anticipadamente a sus socios comerciales (en casos en los que no se requiera la inmediata interrupción de importaciones), acerca de la posibilidad de consultar al Grupo de Medidas Ambientales y Comercio Internacional, así como en otras organizaciones, para obtener debida asistencia

---

<sup>12</sup> Cfr. Report of the United Nations Conference on Human Environment, Stockholm, 5 - 16 June, 1972. United Nations, New York, 1973. p 26.

para prever las consecuencias de asumir estándares ambientales estrictos, y la contraprestación que se debería prestar para aquellos países en ayuda financiera y soporte técnico, para que a corto plazo puedan ser removidos los obstáculos que los productos de países en desarrollo pudieran tener.

Al parecer todos los países de la Conferencia de Estocolmo, están conscientes de que no se puede esperar que los estándares sean universalmente aceptados e implementados por todos los países, especialmente en lo que a procesos industriales se refiere, excepto en aquellos casos donde la inobservancia de normas ambientales pueda constituirse en una verdadera preocupación para los demás países. Y para evitar las restricciones que los países en desarrollo tendrían, respecto del acceso a los mercados de los países industrializados debido a las diferencias de estándares, los gobiernos deben dirigir su atención hacia la armonización de tales estándares, los que deberán ser establecidos en los niveles que sean necesarios para salvaguardar el medio ambiente, y que no estén dirigidos a ganar ventajas comerciales. De la misma manera se recomienda a los gobiernos y a los organismos internacionales competentes mantener una posición vigilante respecto de las tendencias del comercio internacional de mediano y largo plazo, y tomar

medidas para promover: el intercambio de tecnologías medioambientales, y fomentar la sustitución de productos sintéticos por los naturales, que son menos contaminantes para el medio ambiente.<sup>13</sup>

En la Recomendación 104 se subraya la necesidad de que los diferentes organismos de Naciones Unidas, tomen las medidas adecuadas, para identificar las grandes amenazas a la exportación, particularmente los provenientes de los países en desarrollo, y que atañen al medio ambiente. De esta manera, se insta las Naciones Unidas, en cooperación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, para que asistan y asesoren a los países en desarrollo para que implementen nuevos estándares de producción que sean internacionalmente aceptados, y de gran importancia para el comercio exterior, siempre teniendo en cuenta que tales estándares no signifiquen acciones discriminatorias o restricciones arbitrarias, que podrían afectar severamente la economía de los países en desarrollo.

La Recomendación 105, tiene un enfoque tutelar, y está básicamente dirigida a que el GATT haga un monitoreo de la implementación de barreras tarifarias y no tarifarias al

---

<sup>13</sup> Cfr. *Ibid.* Recomendación # 103, literal (f), p 26.



comercio, como resultado de la aplicación de políticas ambientales. En ese mismo sentido la Recomendación 106 insta a la Secretaría General en cooperación con otras organizaciones internacionales, a examinar cuales problemas de polución pueden ser aminoradas por una reducción en los niveles de producción y en la futura tasa de crecimiento de la producción de productos sintéticos, los cuales en sus formas naturales, pueden ser producidas por los países en desarrollo.

De esta manera los países en desarrollo deberían establecer nuevas industrias o ampliar las existentes hacia actividades en las cuales ellas tienen ventajas comparativas debido al factor ambiental, y tomar especial consideración para que estándares internacionales puedan evitar la creación de contaminación en aquellos países.

De esta manera la Secretaría General consultaría a otras agencias internacionales interesadas en el tema, para asegurar un profundo estudio de las implicaciones prácticas de las preocupaciones ambientales en relación a la distribución de futura capacidad industrial, en particular hacia formas en las cuales los países en desarrollo sean asistidos para que puedan sacar ventajas y minimizar sus riesgos en esta área.

En otro ámbito, la Recomendación 107 nos llama a la colaboración con apropiadas agencias internacionales, para asegurar que los estudios sean conducidos con mecanismos de cooperación financiera internacional, que tomen en cuenta la Resolución 2849 de la Asamblea General. Es necesario reconocer, según la resolución 108, que las tecnologías para proteger y mejorar el medio ambiente, sean universalmente aplicadas, en lo cual la Secretara General tiene el encargo de patrocinar los estudios en colaboración con otros gobiernos, para encontrar los medios adecuados para que las tecnologías ambientales, puedan ser adoptadas por los países en desarrollo, bajo términos y condiciones que incentiven su difusión, sin por ello representar barreras inaceptables para los países en desarrollo.

Finalmente la Resolución 109, recomienda a la Secretaría General el asegurar que las consideraciones ambientales, relacionadas la Estrategia de Desarrollo Internacional para la Segunda Década, sean puestas en marcha para asegurar el flujo de ayuda internacional a los países en desarrollo. Debe también asegurarse que la preocupación de los países desarrollados por sus propio problemas ambientales, no afecte el flujo de asistencia hacia los países en desarrollo, y que

ese flujo sea adecuado para alcanzar los requerimientos ambientales de esos países.

Como conclusión diríamos que este valioso instrumento internacional, dió inicio a una vital campaña mundial por la preservación del entorno humano y los ecosistemas animales y vegetales. De este documento se desprendía el compromiso de que todos los países tanto grandes como pequeños aunaran esfuerzos a través de organismos bilaterales y multilaterales, u otros mecanismos idóneos para el efectivo control, prevención, reducción y eliminación, de los adversos efectos al medio ambiente, resultantes de todas las actividades provenientes, tanto del desarrollo económico y tecnológico, como de su carencia, y como podemos inferir de sus Recomendaciones se desprende un gran interés para buscar soluciones para los conflictos generados respecto de las normas de preservación ambiental y las regulaciones y barreras comerciales.

### **1.2.2. CONFERENCIA DE RIO DE JANEIRO DE 1992**

Veinte años tuvieron que pasar para que por segunda ocasión se convocara a una Conferencia de trascendencia

mundial, cuyo tema y preocupación principal fuera el medio ambiente y el desarrollo humano. Esta Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), tuvo lugar en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), un sitio simbólicamente designado, debido a que es justamente ese país el que posee la cuenca de más potencial ambiental debido a su inigualable diversidad biológica y extensión. En esta ocasión se suscribieron dos tratados marco, uno referente a Cambios Climáticos (Convention on Climate Change) y otro referente a la Biodiversidad Biológica (Convention on Biological Diversity), además de tres importantes documentos: la Agenda 21 para el Desarrollo, la Declaración sobre Bosques (Forest Principles) y la Declaración de Río (Río Declaration).

Los dos primeros son Convenciones, es decir compromisos vinculantes de los llamados *hard law* y los tres posteriores son Declaraciones, de más compromiso moral que jurídico, de los llamados *soft law*.

#### **1.2.2.1 LA CONVENCION DE BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Esta Convención marca un compromiso histórico entre las naciones del mundo, puesto que por primera vez países de todo

el mundo representados por delegaciones multidisciplinarias, se sientan frente a frente a negociar sobre el futuro de la biodiversidad biológica mundial, y surge el primer acuerdo internacional para proteger todos los genes, especies y ecosistemas del planeta.<sup>14</sup>

No obstante el logro alcanzado con la firma de esta Convención, aún queda mucho por hacer, puesto que este acuerdo marco deja a los Estados individuales el determinar cómo van a implementarse sus disposiciones generales y, además la conservación de la biodiversidad biológica y el uso sustentable de los recursos biológicos, lo que constituye una compleja tarea de largo alcance, en la cual el resultado es aún incierto.

Es importante destacar, que por primera vez se tiene un enfoque comprensivo, y no sectorial, sobre la biodiversidad y el uso sustentable de los recursos biológicos del planeta.

Además esta Convención va más allá de la simple conservación de biodiversidad, y abarca temas tales como el acceso a los recursos genéticos, el reparto de los beneficios

---

<sup>14</sup> Cfr. "Guía Explicativa de la Convención de Biodiversidad", Elaborado por el Centro de Legislación Ambiental de la Unión Mundial para la

de uso del material genético y el acceso a la tecnología, incluyendo a la biotecnología. Estos temas citados reportan gran interés para el tema que nos ocupa, pues sobra decir que no constituyen temas ajenos al comercio internacional, y su potencial de aplicación en éste ámbito, genera amplias expectativas.

Tratar de abarcar todas las disposiciones de esta Convención sería una tarea un tanto extensa, por lo cual nos hemos permitido hacer una exposición corta y concisa, sobre los puntos de máximo interés y controversia.

El Artículo Tercero de la Convención de Biodiversidad Biológica tiene gran importancia puesto que es una fiel reproducción del artículo 21 de la Conferencia de Estocolmo 1972, donde se manifiesta los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales.

*"States have, in accordance with the Charter of the United Nations and the principles of international law, the sovereign right to exploit their own resources pursuant to their own environmental policies, and the responsibility to ensure that activities within their jurisdiction or control do not cause damage to the environment of*

*other States or of areas beyond the limits of national jurisdiction.*"<sup>15</sup>

Este artículo es de singular significación para los países en desarrollo, ya que mediante él pone de manifiesto el derecho de cualquier país en desarrollo a establecer sus propias pautas de desarrollo sustentable, y a no someterse a estándares ambientales ajenos a sus reales capacidades y necesidades de progreso y desarrollo económico siempre, claro está que sus acciones no trasciendan las fronteras y dañen a otros países.

Esto cobra particular importancia frente al tema de las negociaciones comerciales, pues se ha hecho de éste enunciado de Estocolmo, una constante repetida no solo en ésta Convención, sino que además está recogida por el artículo 20. de la Declaración de Río, respecto del cual caben algunas observaciones que consideramos pertinentes, puesto que el tema de la soberanía versus el tema de la aplicación de estándares ambientales uniformemente aceptados por la mayoría de países desarrollados, es vital para el futuro de las negociaciones comerciales.

---

<sup>15</sup> Op. Cit. Conferencia de Estocolmo 1972, Principio 21, p. 5, y Convención sobre Biodiversidad Biológica, Río de Janeiro, 1992,

Si bien es cierto, como lo menciona Daniel Esty<sup>16</sup>, que el contar con estándares armonizados internacionalmente, reduce la dimensión del conflicto y facilita las negociaciones comerciales multilaterales, no es menos cierto que esto funciona exclusivamente en aquellos países que poseen iguales ventajas competitivas, en otras palabras en aquellos países en los cuales la adopción de tales estándares no signifique un gran sacrificio social y económico. Nadie niega la necesidad de que se armonicen los estándares de aplicación ambiental, pero es importante que no se tienda a generalizar esta tendencia en perjuicio de los derechos soberanos de los estados pequeños y en vías de desarrollo, quienes tienen derecho a manejar el aspecto ambiental con sus propias y originales políticas.

Aún más, el Principio 23 de Estocolmo ya mencionaba que *"... los estándares que son válidos para la mayoría de los estados desarrollados, pueden ser inapropiados o no garantizar el costo social en los países en desarrollo"*.<sup>17</sup> Algunos otros acuerdos internacionales sobre biodiversidad refuerzan la importancia de la soberanía estatal, y especialmente el

---

Artículo 3, p 4.

<sup>16</sup> Daniel Esty, *Op. Cit.* p 108.

prohibir las regulaciones extrajurisdiccionales sobre medio ambiente, en temas que no abarquen contaminaciones transfronterizas.<sup>18</sup> Pero tal vez el criterio que parece prevalecer hoy en día, es el de que si un estado que importa está exigiendo ciertas restricciones a sus propios productores locales, sobre productos que generan de alguna manera contaminación a su entorno natural o común, la equidad o el sentido común en este caso, imponen que el estado exportador no podría exportar aquellos productos, si tanto el proceso de producción como su manufactura, no están regulados para prevenir el daño ambiental que se está tratando de evitar en el país importador. Este último criterio que se está generalizando en los países desarrollados, lo cual se puso ya de manifiesto en la Cumbre de Río, crea polémicas y su rígida aplicación podría traer grandes perjuicios económicos a los países en vías de desarrollo.

Sobre este tema caben múltiples y complejas puntualizaciones, unas a favor y otras en contra de la implementación de estándares ambientales de aplicados de manera general a las relaciones comerciales entre países. Algunos ambientalistas se sienten atemorizados, que la

---

<sup>17</sup> Op. Cit. Conferencia de Estocolmo de 1972, Principio 23.

<sup>18</sup> Cfr. Henry L. Thaggert. "Trade & Environment", Londres, 1994, p. 81.

estructura del comercio internacional y la liberación del mercado, haga cada vez más difícil detener el daño ecológico y reducir la contaminación y sus consecuentes riesgos a la salud, particularmente por el temor de que los acuerdos sobre acceso a los mercados, fije las bases de estandarización, en sus más bajos niveles.<sup>19</sup> Por otro lado los partidarios del libre comercio sientan sus preocupaciones, en el hecho de que los proteccionistas usen los estándares ambientales para disfrazar ciertas barreras comerciales y, que los "pobrementemente instituidos", programas de protección ambiental, pongan trabas injustificables al libre flujo del comercio mundial.<sup>20</sup>

Pero la dimensión real de este problema se asienta sobre el hecho de si dichos estándares internacionales vulneran o no la soberanía estatal.

Desde la paz de Westfalia en 1648, la Comunidad de Naciones se ha basado en un concepto de soberanía que permite a cada país hacer lo que considere necesario dentro de los límites de su territorio. Las reglas del GATT recogen esta noción tradicional -sustentada por las Naciones Unidas-, y permiten que las partes limiten el comercio, cuando un

---

<sup>19</sup> Daniel Esty, *Op. Cit.* pp 100-101.

<sup>20</sup> *Cfr. Ibidem.*

producto que esta ingresando a su mercado, puede ser dañino o peligroso a su medio ambiente. Pero cuando un producto sea en sí mismo ambientalmente sano, las reglas del GATT no permiten restricciones al comercio, sin importar cuán ecológicamente dañino o contaminante sea su proceso de producción; en otras palabras, el GATT solo permite restricciones comerciales a los productos cuando estos en sí mismos traigan consecuencias dañinas para el medio ambiente de cada país, pero no las permite cuando su proceso de producción las ocasione, pues este no afecta directamente al país importador.

Como se ha mencionado tanto la Declaración de Estocolmo 1972, como la de Río 1992, establecen obligaciones para no dañar el entorno común, y prevenir la contaminación transfronteriza, pero estos conceptos admitidos y necesarios en la vida moderna, y sus implicaciones con la soberanía estatal, -en particular el destino ecológico compartido por todas las naciones del mundo-, no ha sido aun incorporado a las reglas del comercio internacional.

Charnovitz<sup>21</sup> ha subrayado la diferencia entre extraterritorialidad y extrajurisdiccionalidad, atribuyendo a

---

<sup>21</sup> Daniel Esty, *Op. Cit.* p.105

la primera la imposición de estándares domésticos en transacciones que ocurren en otros países; y a la segunda, un término asimilado por el GATT, para describir la situación que se produce cuando se atribuye a países, directa o indirectamente capacidades para regular comportamientos ocurridos en otros países a través controles fronterizos comerciales. Bajo la óptica de Charnovitz, sería más apropiado hablar de "extrajurisdiccionalidad", más que de "extraterritorialidad", pues así se reconocería el daño hecho a los bienes comunes internacionales fuera del territorio de cualquier nación, que en estricto sentido sería extraterritorial, pero que no está lejos de la jurisdicción de los países, ya que indivisiblemente comparten estos recursos, por lo tanto las acciones para proteger estos bienes comunes no serían extrajurisdiccionales. Por ejemplo, proteger la vida de los delfines en alta mar, sería extraterritorial pero no extrajurisdiccional.<sup>22</sup>

Esta interesante controversia entre soberanía estatal y criterios de extrajurisdiccionalidad y extraterritorialidad, serán materia de análisis en posteriores capítulos.

---

<sup>22</sup> Para más detalle estudiar el caso del Panel sobre Atún-Delfines, que se conformó en el seno del GATT, por restricciones comerciales impuestas por Estados Unidos a México, (MMPA Act, 1991).

Por otra parte, el artículo 11 de la Convención de Biodiversidad, la posibilidad de adoptar medidas económica y socialmente idóneas que actúen como incentivos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Estas medidas podrían ser determinantes en lo que respecta al desarrollo del comercio exterior, ya que podrían traducirse en subsidios, exenciones tributarias, y cualquier tipo de asesoría, tanto para importaciones como para exportaciones de productos que tengan un proceso de producción acorde con los estándares de protección ambiental, frente a aquellos que son real o potencialmente dañinos al entorno humano; y por contrapartida también incluyen "incentivos negativos", como pueden ser las cargas financieras a las actividades o producción de sustancias que degradan el medio ambiente y que por tanto afectan a la diversidad biológica. Esto consistiría en una aplicación consistente y generalizada del principio llamado *the polluter pays* (el que contamina paga), principio adoptado en legislaciones más desarrolladas en el tema ambiental.

Pero quizás el artículo 16 es de mayor importancia para el futuro de las relaciones de comercio internacional. Se refiere al acceso y transferencia de tecnología y

biotecnología, como medios para lograr la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.<sup>23</sup> Este artículo define las obligaciones básicas de cada Parte Contratante, en coordinación con los artículos 19, 20, y 21 que hablan de la gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios y de la cooperación financiera. Es un artículo complejo y ambiguo, que puede dar pie a interpretaciones diversas, y que solo podrá aplicarse una vez que las partes, pongan en práctica sus propias interpretaciones.

Tal vez podría decirse que este es el punto más delicado de la Convención puesto que, como lo define el artículo 16, "la tecnología incluye a la biotecnología", y dado que la transferencia de derechos de propiedad intelectual es una parte importante del comercio internacional, por el alto precio y volumen de transacción, y tomando en cuenta que los estándares de protección intelectual varían de un país a otro, esto podría contribuir a la creación de barreras no tarifarias al comercio de tecnología. Es necesario aclarar que la obligación que asume cada Parte Contratante no es la transferencia inmediata de tecnologías que utilizan recursos

---

<sup>23</sup> Este artículo abarca todas las formas de transferencia de tecnología, bajo la óptica de esta Convención, la transferencia de patentes, secretos comerciales y derechos de criadores de plantas. Ver guía explicativa de

genéticos, sino la de crear un marco que permita que esta transferencia se produzca,<sup>24</sup> y ahí radica la vaguedad de su disposición, pues en las disímiles condiciones de negociación entre países poseedores de tecnología y aquellos que la necesitan para alcanzar el desarrollo, inclinan la balanza de las posibilidades hacia los primeros, que serían quienes impusieran las condiciones.

De este instrumento internacional, se pueden desprender dos anotaciones finales; la primera es que afortunadamente existe un interés y una real preocupación por los derechos de propiedad intelectual no convencionales (material genético-biotecnología) por parte de los países desarrollados, pero aún falta por recorrer un largo camino hacia la armonización de oportunidades y hacia la correcta valoración y reversión de regalías a los países en desarrollo que sean proveedores de tan valiosa información, y hará mucha falta una consolidación de intereses comunes entre los poseedores de este material, para llegar a realizar negociaciones comerciales análogas y así obtener una mayor capacidad de negociación frente a los países desarrollados.

---

la Convención de Biodiversidad elaborado por el Centro de Legislación ambiental de la Unión Mundial para la Naturaleza CLA-UICN, Junio, 1993.

<sup>24</sup> Cfr. UCL-UICN, *Op. Cit Supra*, p 94.

### **1.2.2.2. AGENDA 21 PARA EL DESARROLLO**

Este constituye un valioso y extenso documento, que en sí mismo sería materia para un estudio completo, pero rescataremos brevemente los puntos de máximo interés para nosotros.

La primera sección de este documento se ocupa de las dimensiones económicas y sociales del desarrollo. Y en ese contexto, de la Cooperación Internacional para acelerar el Desarrollo Sostenible de los países en Desarrollo y Políticas Internas conexas. En su punto 2.2 afirma que la reactivación y la aceleración del desarrollo requieren de un ambiente económico internacional dinámico y propicio, el cual será decisivo, pero que no cobrará impulso si los países en desarrollo arrastran el lastre del endeudamiento externo, cuando la financiación para el desarrollo es insuficientes y existen barreras que limiten el acceso a los mercados, y si los precios de los productos básicos siguen siendo bajos y las

relaciones de intercambio de los países en desarrollo siguen siendo desfavorables.<sup>25</sup>

En este mismo sentido en el punto 2.3 se menciona que la economía internacional debería ofrecer un clima propicio para lograr los objetivos en la esfera del medio ambiente y desarrollo, mediante: el fomento del desarrollo sostenible con la liberación del comercio; logrando que el comercio y el medio ambiente se apoyen mutuamente; proporcionando recursos financieros suficientes a los países en desarrollo y haciendo frente a la cuestión de la deuda internacional; y, finalmente, alentando la adopción de políticas macroeconómicas favorables al medio ambiente y desarrollo.<sup>26</sup>

En las diferentes áreas de programas se establecen formas para fomentar el desarrollo sostenible a través del comercio, entre lo cual se hace alusión a un sistema multilateral, abierto, equitativo, seguro, no discriminatorio y previsible, que sea compatible con los objetivos de desarrollo sostenible y que conduzca a la distribución óptima de la producción mundial sobre la base de la ventaja comparativa, lo cual redundará en beneficio de todos los asociados comerciales. Se

---

<sup>25</sup> Cfr. United Nations, "Agenda 21", Chapter II, Río de Janeiro, 1992, pp 3 y 4.

pone énfasis también en que un mejor acceso a los mercados de las exportaciones de los países en desarrollo, junto con políticas macroeconómicas y ambientales apropiadas, tendrá un efecto positivo en el medio ambiente, y de esta manera habría una contribución importante al desarrollo sostenible.

Si bien lo mencionado constituye un enunciado meramente declarativo, sienta las bases para las negociaciones comerciales futuras, y sobre todo reconoce la importancia de hacer más justo y equitativo el comercio internacional, para poder así hablar, de políticas sostenibles comunes.

Otro importante postulado que puede resaltarse en este capítulo, es la importante capacidad que representa para los países en desarrollo el comercio internacional, como medio para movilizar los recursos necesarios para financiar las inversiones que requiere el desarrollo sostenible, el cual puede verse obstaculizado por las barreras arancelarias y no arancelarias, incluido el aumento de aranceles que limitan el acceso a los mercados de exportación, para lo cual es indispensable eliminar estas distorsiones.

---

<sup>26</sup> *Cfr. Ibidem*, p 4.

En este capítulo también se resalta el nuevo desafío que representa la cooperación económica multilateral, y la preocupación que representa el hecho de que el comercio mundial ha crecido más de prisa que la producción en los últimos años, sin embargo haber estado repartido de manera muy desigual, en donde solo pocos países se han visto beneficiados de este considerable aumento de las exportaciones. Aún hoy en día, las presiones proteccionistas y medidas unilaterales, siguen poniendo en peligro el funcionamiento de un sistema multilateral abierto, lo que afecta substancialmente a los países en desarrollo.

Sin duda es importante que la preocupación por el creciente proteccionismo comercial y la desigualdad en los términos de intercambio de los países en desarrollo con los países desarrollados, pero la Agenda 21 es un instrumento internacional indicativo, y no vinculante, que si bien es cierto que contiene disposiciones que demuestran una creciente preocupación por los problemas que aquejan a los países en desarrollo, estos no podrán cristalizar los objetivos consagrados en este documento mientras no se conforme un bloque de homogéneas pretensiones, y con algún poder de negociación, pues solo entonces las preocupaciones escritas podrán dar frutos y podrán materializarse en beneficiosos

acuerdos comerciales multilaterales, donde las Organizaciones de Derecho Internacional, velen por el bienestar e interés de los países de menor desarrollo.

Es destacable que se inste al GATT/OMC y a la UNCTAD, a involucrarse con los problemas generados por las discrepancias entre el comercio y medio ambiente, para tratar de alcanzar mediante foros multilaterales el lograr que las políticas sobre comercio internacional y el medio ambiente se apoyen mutuamente en favor del desarrollo sostenible, al mismo tiempo que se aborden varias cuestiones relacionadas con estos temas, inclusive en lo que respecta a la conciliación y al acuerdo de controversias.<sup>27</sup>

En cuanto al arreglo de controversias entre intereses relacionados con comercio y medio ambiente, el GATT/OMC, ha conformado ya un Comité, que mediante paneles de discusión trata las problemas suscitados entre las partes, pero cabe recordar que el GATT/OMC es un organismo sobretodo involucrado en los aspectos comerciales y económicos, y que por muy interesados que esté ahora en resolver de la mejor manera los conflictos entre comercio y medio ambiente, su interés mayor

---

<sup>27</sup> Cfr. *Ibidem*, p.8

seguirá siendo el comercio y la importante trascendencia económica del mismo, dejando irremediablemente de lado los intereses ambientales, que al no poder ser identificados con intereses económicos inmediatos, tendrán que aguardar algún tiempo más hasta que su valor económico pueda ser lo suficientemente apreciable, como para ser defendido por países o grupos de países de una manera coordinada, desinteresada y permanente.

### **2.0 EL CONFLICTO ENTRE COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE**

Con el avance tecnológico, especialmente en el ámbito de las telecomunicaciones y la informática, el mundo de hoy y las sociedades más desarrolladas dependen de la cantidad de información que almacenen, la cual les permite tener una visión global para así planificar su expansión y controlar su crecimiento.

Es este uno de los motivos por los cuales las sociedades se han relacionado agresivamente. Al hallarse comunicadas, se van incorporando y demandando más información de lo que sucede en otros lugares. La comunicación es el lazo invisible que une a las diversas regiones, países, culturas del mundo.

El mundo se ha interrelacionado en diversos aspectos, tanto en lo social, lo cultural y sin en lo económico. Ha sido éste precisamente el motor de las grandes transformaciones tecnológicas el cual ha determinado que las sociedades se entrelacen con interminables relaciones

comerciales y financieras. Este creciente movimiento comercial internacional tiene honda repercusión en el aspecto ambiental. Dos aspectos a los que antes parecía remoto relacionarlos, ahora se han convertido en dos caras de la misma moneda.

El comercio como actividad primordial para la subsistencia de los pueblos ha traído innumerables consecuencias ambientales, especialmente en estos últimos años cuando dicha relación se ha intensificado de manera notable. La relación causa-efecto es fácilmente apreciable, especialmente para aquellos países que dependen de las exportaciones de productos primarios, quienes han intensificado la explotación de sus recursos naturales para adecuar su capacidad de competencia, a un mercado que hoy en día cuenta con muchos más participantes.

Esta sobreexplotación se manifiesta de manera evidente al colocar estos países, en el mercado internacional más producción de bienes e insumos primarios intensificando su producción, para así recuperarse del deterioro de los términos de intercambio que sufren los países de menor desarrollo, quienes carecen de capacidad de innovación tecnológica y a quienes cada vez les cuesta más adquirir tecnología para aumentar su productividad, mientras por otro lado reciben

menos ingresos por su producción debido lógicamente al aumento de oferentes en el mercado internacional -por la progresiva incorporación de miembros competitivos en materias primas-, y el consecuente derrumbe de los precios, al margen del creciente proteccionismo de los países desarrollados, creando nuevas barreras comerciales difíciles de escapar.

Esta intensificación en la producción de bienes primarios provoca que los países subdesarrollados exploten intensamente sus suelos, bosques, mares etc., para aprovechar esta ventaja comparativa que constituye sus grandes recursos naturales, y poder así competir con otros países que han logrado algún desarrollo y eficiencia en los métodos de producción y amenazan con marginarlos del mercado a menos que abaraten sus precios. Cada día se acrecientan los problemas ambientales en los países en desarrollo, como cada día se evidencia más la profunda huella de la competencia internacional en el medio ambiente y entorno humano.

## **2.1 EL PORQUE DEL CONFLICTO**

Esta interdependencia económica-ambiental tiene varias connotaciones. No todas son negativas puesto que este

conflicto ha dado la pauta a una serie de ciencias nuevas interesadas en solucionar los crecientes problemas en ésta área, y a la incorporación de otras ciencias a la problemática ambiental dando nacimiento a una serie multidisciplinaria de ciencias.

Si en los países en desarrollo la raíz del problema puede encontrarse en el deterioro de los términos de intercambio y la consecuente sobreexplotación de los recursos naturales, en los países desarrollados la causa radica en su excesiva industrialización sumado al hábito consumista que en aquellos países constituye un modo de vida terriblemente nocivo para el entorno. De esta manera la basura provocada por la industrialización (desechos tóxicos, radiactivos, químicos tóxicos, etc.) se suma a las gigantescas masas de basura producto del consumo diario de millones de personas.

Hay que destacar la gran preocupación que estos países le han dedicado al tema, no solo para solucionar su apremiante situación ambiental, sino por un sentido de vanguardia en el campo de la investigación, y sobretodo por una necesidad de encontrar un equilibrio entre el medio ambiente que nos rodea y las actividades económicas que desempeña las sociedades industrializadas para lograr su subsistencia y primacía.

Este interés demostrado por las sociedades industrializadas son además la manifestación de un bienestar alcanzado, lo que se traduce en el sentimiento general de que se puede aceptar estándares ambientales más altos. Parece haber terminado la idea de que la protección ambiental obstaculizaba al desarrollo económico, y actualmente solo el 25% de los estadounidenses siguen pensando que se debe escoger entre una de las dos metas.<sup>28</sup>

Al parecer la idea de una convivencia armónica prima sobre las demás, pero el costo de este ansiado equilibrio no es despreciable. Incluso las sociedades industrializadas consideran que el costo de la eliminación del conflicto entre el desarrollo económico y el medio ambiente, es un costo demasiado alto que pagar y el conflicto entonces deja de centrarse en las causas de la degradación ambiental, para radicarse en el costo que dicha eliminación acarrearía. Y es así como nuevamente el problema ambiental se traduce en un problema económico, el cómo abaratar los costos de un desarrollo económico ambientalmente sano.

---

<sup>28</sup> Cfr. Daniel Esty, citando a Wildawisky 1988, Hahn y Richards 1989, y Roper 1992, *Op. Cit.* p 10.

El desarrollo sostenible o sustentable,<sup>29</sup> es decir este desarrollo económico acorde con la necesidad de preservar el medio ambiente natural, implica mucho más que una explotación racional de los recursos naturales. Es necesario preservar y proteger el equilibrio ecológico, no solo para el desarrollo humano sino para nuestra propia subsistencia.<sup>30</sup>

El costo del desarrollo sustentable sigue siendo el gran dilema, muchos creen que la clave del desarrollo sustentable no está en producir menos, sino en producir en forma diferente. Los ingresos obtenidos como producto de las actividades económicas, pueden ser invertidos en hacer la producción ambientalmente sana, tomando en cuenta que el prevenir la degradación y agotamiento de los recursos naturales, es mucho menos oneroso que tratar de revertir el daño ya causado.<sup>31</sup> Es un costo que se tiene que incorporar de una manera progresiva y urgente. Los recursos naturales de un país son normalmente el capital de más fácil explotación, y el cómo sean administrados y protegidos estos recursos, tendrá

---

<sup>29</sup> Término creado en la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1987, el Informe Brundtland definió el Desarrollo Sustentable como "desarrollo económico que realiza sus fines sin comprometer la posibilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades". Tomado de Daniel Esty, *Op. Cit. Supra*, p 10.

<sup>30</sup> Cfr. Boutros-Boutros Ghali, Secretario General de las Naciones Unidas, "An Agenda for Development 1995", United Nations, New York, 1995, p 34.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p 35.

un significativo impacto en el potencial de desarrollo de la sociedad.<sup>32</sup>

Nadie discute ya la necesidad de consolidar estos dos aspectos, el desarrollo económico deber ir a la par de la protección ambiental y la expansión del comercio internacional es esencial para el crecimiento económico, y es además parte integral de la dimensión económica del desarrollo. Los beneficios del incremento del comercio internacional no están en duda: a más bajo costo de transacción más ventaja económica.<sup>33</sup> La ventaja económica del acceso a nuevos mercados, puede ser revertida en inversiones para desarrollar métodos de producción ambientalmente sanos, pero el acceso al mercado internacional no es fácil, a pesar de la creciente interdependencia y globalización de la economía, sigue existiendo un enorme obstáculo para los países en desarrollo, pues al momento aún subsisten discriminaciones a los países en desarrollo, ciertas limitaciones a sus ventajas de mano de obra barata, mientras el precio de ciertas materias primas a tendido a declinar.<sup>34</sup>

---

<sup>32</sup> Cfr. *Ibidem*, p 32.

<sup>33</sup> Cfr. *Ibidem*, pp 28 y 29.

<sup>34</sup> Cfr. *Ibidem* p 29.

Para los países en vías de desarrollo el problema del desarrollo sustentable es el gran costo económico, además de la necesidad de implementar urgentes estrategias para abrir nuevos mercados, y ser más competitivos, puesto que el proteccionismo de los países desarrollados disminuye cada vez más su acceso al mercado internacional y por lo tanto merman sus ingresos por este concepto, ingresos que podrían y deberían ser utilizados para implementar métodos de producción acordes con el desarrollo sustentable.

El conflicto entre el comercio y el medio ambiente se plantea de manera diferente para los países en desarrollo. El costo que supone transformar los métodos de producción para que sean ambientalmente aceptables, no se compadece de la competitiva situación del mercado internacional, sus declinantes ingresos, el encarecimiento de tecnología adaptada a las necesidades ambientales y el creciente proteccionismo de los grandes mercados, lo cual los aleja de alcanzar estas metas de desarrollo, en el corto y mediano plazo e inclusive a largo plazo. El conflicto tiene solución, pero quién está dispuesto a ceder ? , quién puede cubrir este costo, sin perjudicar su estabilidad y subsistencia ?

## 2.2 INTERESES COMPATIBLES ?

Hoy en día muchos se preguntan si es posible que el libre mercado sea realmente compatible con los intereses de protección ambiental, y esto, por dos razones fundamentales: la primera es que la creciente competencia internacional agudiza los problemas ambientales en los países en desarrollo como ya se lo mencionó, y la segunda es que los partidarios del libre mercado en los países desarrollados, ver con desconfianza esta posible compatibilidad, pues dichos países están cada vez más interesados en crear estándares de protección ambiental, tanto para el producto -previsiones del GATT/OMC-, como del proceso de producción, lo que aumenta las expectativas de que éstas regulaciones de protección ambiental, no sean sino una forma oculta de proteccionismo.

El mecanismo del libre mercado parecería trabajar bien pero lamentablemente no abarca todos los factores que contribuyen al bienestar humano, consecuentemente los precios de mercado y los indicadores económicos basados en él, como el ingreso nacional y análisis costo-beneficio, mandan señales equivocadas al mercado y a la sociedad, lo cual debe ser

corregido; y el factor por el cual esta corrección se torna muy urgente, es el medio ambiente.<sup>35</sup>

No obstante el escepticismo que ha generado esta posible compatibilidad, hay varias posiciones a favor del mismo. Es verdad que el incremento de la productividad en la manufactura de bienes y provisión de servicios, ha venido acompañada de una destrucción ambiental sin precedentes, la misma que ha causado y está causando mucho sufrimiento humano (erosión, inundaciones, desertificación, cambios climáticos), pero desde hace varios años se viene incentivado intensamente la investigación en ésta área para encontrar soluciones a este conflicto, que al parecer tendría solución. El Informe Brundtland de 1987, aparte de acuñar un término adecuado a las nuevas necesidades de desarrollo humano, abrió un debate mundial sobre la viabilidad de este proyecto, el mismo que se ha enriquecido con numerosas investigaciones e importantes criterios al respecto, especialmente respecto a la suerte de retroalimentación que existiría entre el comercio internacional y la preservación del medio ambiente, ya que se estima que si los países pueden abrir nuevos mercados e incorporarse al mercado internacional y obtener cada vez más

---

<sup>35</sup> Cfr. Jan Timbegen y Roefie Heuting, "GNP and market prices", Environmentally Sustainable Economic Development: Building on Brundtland,

ventajas en el mismo, este creciente excedente comercial podría ser utilizado para incentivar las políticas de producción de tecnología ambientalmente sana.

En esta globalización de los mercados mundiales todos los países deberían trabajar conjuntamente para alcanzar estas ambiciosas metas, pero esto tropieza con el gran inconveniente de que el incremento de la producción mundial está distribuido de manera muy desigual. En los países industrializados la población es inducida a aumentar el consumo por campañas publicitarias, mientras el 20% de la población de los países en desarrollo siguen careciendo de comida, techo, agua potable, y servicios básicos en general.<sup>36</sup>

Esta innegable realidad cuestiona la viabilidad de este objetivo, pues no solo es un factor de ingresos nacionales, sino también de filosofía, donde el consumo es una forma de vida que apunta en dirección exactamente contraria a los objetivos de un adecuado desarrollo sustentable, y según algunos autores las medidas que se pueden emplear para salvar el medio ambiente tendrán ciertos efectos en las tasas de crecimiento y en los niveles de producción, puesto que

---

Unesco, 1992, p 5.

<sup>36</sup>Cfr. *Ibidem*.

mantener los estilos de vida a los cuales están acostumbrados los países desarrollados, significa aplicar de manera intensiva la tecnología desarrollada para la producción.

Tales medidas incluyen cambios de procesos integrados, desarrollo eficiente de la industria del reciclaje, incrementar la eficiencia energética, técnicas agrícolas menos intensivas y manejo sostenible de los bosques, entre otras, las mismas que al necesitar una mano de obra menos intensiva, reducen la productividad laboral y consecuentemente aumentan los precios de los productos, y puede causar una disminución de los ingresos por falta de competitividad.

Esta consecuencia específica sobre el empleo ha sido ampliamente tratada, sobretodo respecto a la posible contracción del mercado laboral y el consecuente incremento en la tasa de desempleo. Al respecto varios autores han manifestado que si bien en principio la producción menos intensiva en los procesos industriales tradicionales, ocasionaría una elevación en la tasa de desempleo, el desarrollo de políticas ambientales con el tiempo incentivarían la "economía ambiental" lo cual significa que nuevas industrias de "tecnología limpia" abrirían sus puertas creando plazas de trabajo. Pero la gran pregunta es cuál de

estas tendencias sobre el empleo será la que se imponga ? No hay una respuesta general al respecto, dependerá de la naturaleza, del tiempo, del tipo de políticas ambientales que se utilicen y las diferentes condiciones de las economías nacionales.<sup>37</sup>

De manera particular esto dependerá de si existe o si es posible que se desarrolle un fuerte sector ambiental doméstico, que pueda proveer de bienes y servicios. En los países industrializados, la evidencia apunta hacia el hecho de que en los países con esos sectores el efecto de demanda laboral, al menos es igual al efecto de oferta de la misma. Casi todos los estudios sobre el impacto macroeconómico que se han realizado por los países de la OECD, muestran o un efecto neutro sobre el empleo, o un efecto levemente positivo.<sup>38</sup>

La Comisión Europea ha realizado programas de inversión en producción ambiental en Reino Unido, Alemania, Francia y Bélgica. El resultado en los cuatro países ha sido un descenso en la tasa de desempleo iguales estudios se han llevado a cabo por el Programa Nacional de Política Ambiental Alemán, con resultados neutrales sobre el empleo, esto prevé

---

<sup>37</sup> Michael Jacobs, " Environmental Protection can Create Jobs", Revista Our Planet, Volumen 7, Número 2, UNEP, 1995 p. 22.

una reducción del 70 al 80% del impacto ambiental, con efectos neutrales sobre el empleo si los Países Bajos actuaran solos y un 2% de incremento en los empleos, si otros países deciden seguirlo.<sup>39</sup>

Es evidente que la nueva inversión ambiental será en principio costosa, pero habrá que incentivar la reducción de costos por unidad, es decir aumentar la productividad ambiental, la misma que puede ser un elemento esencial si estas regulaciones ambientales pueden estimular la innovación tecnológica, no solo en tecnologías ambientales, pero en aumentos importantes de la productividad en general.

### **2.2.1 PRINCIPIOS DE PROTECCION AMBIENTAL**

Entre las varias alternativas que surgen al enfrentar esta posible incompatibilidad, se han formulado ciertos principios aplicados y desarrollados dentro de un estricto esquema de libre mercado, los que según la mayoría de los estudiosos de esta materia, se perfilan como la más adecuada solución. Tanto el principio del que contamina paga, el de la prevención

---

<sup>38</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 22.

<sup>39</sup> Cfr. *Ibidem*.

del daño o de la rectificación del daño en la fuente, tienen el considerable potencial de influir en la forma en la cual las reglas del mercado internacional y aquellas sobre competencia, serán aplicadas. De ahí se establece la importancia en determinar los mecanismos más idóneos para la correcta aplicación de los mismos.

#### **2.2.1.1 EL QUE CONTAMINA PAGA**

El principio del que contamina paga ha sido largamente considerado por las políticas ambientales internacionales de los países desarrollados. Su objetivo primordial es económico y no ambiental, y básicamente apunta a la eliminación de subsidios ocultos los mismos que se estarían otorgando cuando los productos manufacturados no pagan por la contaminación que ocasiona su producción.<sup>40</sup>

La definición que le ha dado la OECD este principio es que el que contamina debería pagar el equivalente a lo que le saldría si hubiera producido utilizando las medidas sugeridas por las autoridades para asegurar que el medio ambiente está

---

<sup>40</sup> Cfr. Tomothy Porthwood, *Op. Cit. Supra.* p. 13.

en un estado aceptable, en otras palabras el costo de estas medidas deben estar reflejados en el costo de los bienes y servicios cuya contaminación se ocasiona en sus procesos de producción o en su consumo. Lo que se pretende con la aplicación de este principio es de que los bienes que contaminan deban costar más que los demás bienes que no lo hacen, con los cuales compiten en el mercado. Por lo tanto los consumidores deberán sentirse atraídos por los bienes producidos de una manera sustentable, y eventualmente dejar a los productos que contaminan, fuera del mercado, forzándolo de esta manera a cambiar sus métodos de producción.

Con este principio se pretende que las compañías abarquen el real costo de producción, para lo cual es importante que este principio sea aplicado de manera general, sin discriminaciones, sin otros subsidios que distorsionen los precios del mercado internacional y las inversiones.

Los estados miembros de la OECD que lo han aplicado, se reservan el derecho de determinar el alcance que tendrá en sus respectivos territorios.

La Unión Europea ha dado significativos pasos en este sentido. En su Primer Programa de Acción Comunitaria de 1973,

instó al Consejo Europeo a que solicite su aplicación en 1974. Esto ha sido materia de los subsiguientes Programas de Acción. El Tratado 130, literal r) del Tratado de Roma, que posteriormente fue enmendado por la Acta Unica Europea en 1986, creaba un marco legal de aplicación del principio, como parte de la competencia de la Comunidad. Desde 1986, este principio tiene fuerza legal, el Tratado de la Unión Europea, el cual entró en vigencia en Noviembre de 1993, ha continuado reforzando el principio, el mismo que ha sido implementado en diversas formas, usando ciertas medidas como la aplicación de impuestos, cargas, etc., por ejemplo en el Reino Unido se han impuesto ciertas cargas a la contaminación de agua, pesticidas, y más altos impuestos se han establecido para contaminaciones petroleras.

Por otra parte, en los países en desarrollo, este principio no ha sido tan aceptado. En la Declaración de Estocolmo de 1972, no hay ninguna referencia al mismo, aunque el Principio 12 sugería a los estados desarrollados ayudar a paliar los costos adicionales que las medidas de protección ambiental, ocasionarían a los países menos desarrollados, no obstante, en la reciente Cumbre de Río de 1992, la Conferencia declaró que el que contamina debe cubrir el costo de tal

contaminación, sin constituir distorsiones al comercio internacional o a la inversión.<sup>41</sup>

Este principio cada día gana más adeptos en los países industrializados quienes tratan de promocionarlo en los países en desarrollo donde dicha aceptación es fuertemente cuestionada, aunque para los países industrializados sin duda representa una importante estrategia para controlar las actividades nocivas al medio ambiente, haciendo que quien contamina asuma el alto costo económico lo cual representa un importante escenario para la formulación de políticas ambientales que hagan el mercado más transparente.

#### **2.2.1.2 PRINCIPIO DE LA PREVENCIÓN**

Este principio constituye una medida de precaución, más que de solución, y requiere que medidas preventivas sean implementadas cuando se tema un daño significativo al entorno natural. Este principio ha sido criticado debido a que sufre del mismo inconveniente que el desarrollo sustentable: el detectar o avizorar con anticipación un grave daño, pues el éxito de este principio de protección reside en el oportuno

---

<sup>41</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 15.

conocimiento de que acciones nocivas al medio ambiente, van a ser llevadas a cabo.

Pero a pesar de todo, este principio ha encontrado sustento en la obligación que se impone de realizar estudios de impacto ambiental, cuando se vayan a realizar proyectos que puedan tener consecuencias ambientales. En la actualidad son varios los tratados internacionales y organizaciones internacionales que recogen esta necesidad, y la imponen obligatoriamente, entre ellas el Banco Mundial es el más conocido.

En realidad no se cuestiona el principio en sí mismo, y la necesidad de realizar estudios de impacto ambiental esta fuera de toda duda, pero el determinar qué tipo de riesgo puede crear la necesidad de prevención, está aún en discusión. Algunos estados se inclinan por la tesis de que no tienen ninguna obligación de actuar, a menos que exista una prueba científica sobre un daño actual o eventual. Otros países no son tan exigentes respecto de la factibilidad del daño y exigen niveles más bajos de pruebas. Nociones como "daño significativo" o anticipación razonable, aluden a aproximaciones más flexibles, un ejemplo de estas nociones, han sido recogidas por el Protocolo de Montreal.

La versión más estricta ha sido recogida en algunos tratados sobre medio ambiente. Por ejemplo, un acercamiento constituye suspensión de la Resolución Europea sobre desechos marinos de baja radioactividad, la suspensión del dumping industrial en la Area de la Comisión de Oslo, sin una justificación a la Comisión de Oslo, y la moratoria presentada para el cese de caza de ballenas.

El efecto sobre el mercado dependerá significativamente de la óptica que sea adoptada, pues si la carga de la prueba (de la sustentabilidad del proceso) reside en el productor, la habilidad para innovar y para introducir en el mercado nuevos productos será más estricta, lo que a criterio de algunos hará el mercado menos competitivo hasta que una ecoindustria sea desarrollada de manera general.

Este principio prevención tanto como el principio del que contamina paga, han formado parte de la política ambiental de la Comisión Europea, y ha sido puesto en práctica a través de la Directiva Asesora sobre Impacto Ambiental.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 16.

### **2.2.1.3 PRINCIPIO DE RECTIFICACION DEL DAÑO EN LA FUENTE**

Este principio no tiene el reconocimiento y aceptación internacional de los dos anteriores. Las obligaciones bajo el Derecho Consuetudinario Internacional dirigen este principio más hacia una compensación por el daño causado que a remedios específicos. Pero este mismo Derecho no establece para la víctima la obligación de usar esta compensación para rectificar el daño ambiental por el cual ha exigido tal compensación. Más aún, solo en casos excepcionales algunos tratados han adoptado esta forma de responsabilidad por el daño causado, el que es situado directamente sobre los Estados. La obligación de resarcimiento es impuesta por el no cumplimiento de las obligaciones internacionales que tiene el Estado, por las cuales debe responder.<sup>43</sup>

Al margen del problema sobre el cumplimiento de obligaciones internacionales nos encontramos frecuentemente con la imposibilidad de cuantificar el daño ambiental, en este sentido la experiencia apunta a que el monto de compensación

---

<sup>43</sup> *Cfr. Ibidem*, p. 17.

debe incluir el costo de limpieza, las limitaciones causadas por el daño, y una posible rehabilitación del medio ambiente. Algunos tratados reparación de esta naturaleza, como por ejemplo la Convención de Bruselas 1969 sobre resarcimiento civil de contaminación petrolera, el Protocolo de 1984, la Convención Internacional sobre vida salvaje de 1989, la Convención sobre Regulaciones a los Recursos Minerales de la Antártida, entre otros.

Adicionalmente se puede observar un arduo debate sobre si la carga de la prueba debe residir en las demandas sobre daño ambiental bajo el Derecho Internacional Consuetudinario. La Comisión Jurídica de la Unión Europea está desarrollando un nuevo régimen de reclamos internacionales aplicables a actividades que representen mucho riesgo para el medio ambiente, o riesgo más alto que el normal. Lo más destacable de este nuevo régimen es la creación de un riguroso estándar de reclamos por daños ambientales, que exceptúa ciertos casos específicos como daño causado intencionalmente por una tercera persona o conflictos bélicos.

A pesar de los intentos por dar forma a esta forma de protección ambiental, todavía no sea ha considerado de manera uniforme, cuales serían las formas apropiadas de compensación.

Pero se extiende el criterio de que el principio de rectificación de la contaminación causada requiere de una solución específica, más que una compensación.

Algunas implicaciones de este principio están en la dirección correcta, como el hecho de que la compensación del daño causado debe ser utilizado para revertir lo más posible el daño causado. La aplicación de este principio directamente en el mercado debería verse como la internalización de los costos de la rectificación del daño, y en criterio de algunos europeos -quienes ya aplican de diversas formas este principio-, incluso los productos deberían ser restringidos, sin miedo de atentar contra las reglas de no discriminación de la Comunidad Europea, esto garantizaría que el producto no compita con otros que estarían en desigualdad de condiciones, por lo que sería importante adicionalmente se les prive de la protección de las reglas de los acuerdos sobre competencia desleal.<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> *Cfr. Ibidem* p 18.

## **2.3 LA NUEVA ORIENTACION DEL GATT/OMC**

Este tema es sin lugar a dudas el más controversial de este estudio. En él se tratará brevemente varios aspectos de mucho interés y actualidad, tales como la nueva orientación del GATT/OMC, las repercusiones de la Ronda Uruguay en materia ambiental, el establecimiento de la Organización Mundial de Comercio, y las nuevas perspectivas comerciales y ambientales derivadas de este cambio internacional.

### **2.3.1 EL NUEVO GATT EN LA ESFERA MUNDIAL**

Durante el periodo comprendido entre las dos guerras mundiales, algunas naciones del mundo comenzaron a obtener ventajas significativas en el comercio internacional, mediante un aumento de sus términos de intercambio debido en gran parte a la imposición de tarifas, restricciones cuantitativas a las importaciones y otra clase de medidas igualmente preocupantes. Esta elevación indiscriminada de tarifas, contribuyó al colapso del mercado mundial, hundiendo a la actividad del comercio internacional en una de las peores crisis de su historia.

Debido a esto, y con la intención de imponer cierto orden tanto económico como político, los aliados vencedores entonces de la Segunda Guerra Mundial, crearon las condiciones para un nuevo orden económico internacional el cual " tratara de llevar la máxima colaboración entre todas las naciones en el campo económico"<sup>45</sup> Estas nuevas derivarían en varias conferencias de importante connotación económica. Primero se realizaría la Conferencia de Hot Springs en 1943, que daría surgimiento a la FAO (Food and Agriculture Organization); posteriormente la Conferencia de Bretton Woods de 1944, creando las organizaciones económicas internacionales, como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio GATT; y, en 1948 se realizaría la Conferencia de la Habana, que propondría el nacimiento de la OIC (Organización Internacional de Comercio) que sería la encargada de velar por la liberalización del comercio internacional pero que lamentablemente no fue ratificada, lo que da como consecuencia que las partes contratantes decidan poner el vigor lo referente a disposiciones arancelarias.

---

<sup>45</sup> Cfr. Daniel Esty, citando la Carta Atlántica del 14 de Agosto de 1941, Op. Cit. Supra. p. 244.

En principio nunca se pensó que el GATT funcionara sin el OIC ó ITO (por sus siglas inglesas International Trade Organization), pues no poseía mecanismos de imposición, no contaba con reglas codificadas, y además carecía de una estructura administrativa que pudiera manejar sus operaciones. Pero a pesar de estas diferentes intencionalidades en su creación, el GATT ha sido la organización internacional que ha marcado las pautas de las relaciones comerciales por casi cincuenta años.

No es el propósito de este subtema, referirse detalladamente a los diferentes instrumentos con los que cuenta el GATT, su carta constitutiva, y un sinnúmero de resoluciones y acuerdos que se han diversos ámbito del comercio internacional. Nos limitaremos a hacer una sintética exposición de los principio rectores del GATT, los cuales han sido el espíritu que ha primado desde su creación.<sup>46</sup>

Se podría decir entonces que el concepto más generalizado es el de la "no discriminación", el cual tiene dos componentes específicos: el tratamiento de nación más favorecida y el

---

<sup>46</sup> Los artículos que se estudian pertenecen a las Provisiones Generales del GATT, que se encuentran en su Carta Constitutiva, y que siguen vigentes al amparo de la nueva OMC, según consta de los Considerandos del Acuerdo que la establece.

trato nacional. La cláusula de la nación más favorecida, prevista en el artículo primero de su Acta Constitutiva, impone a cada signatario el deber de otorgar a los productos importados de cualquier otra parte contratante, un tratamiento no menos favorable del que tienen sus productos similares importados de otro miembro del GATT, por ejemplo las reducciones tarifarias extensivas a una parte deberán ser extendidas a todos los miembros del Acuerdo. Por otra parte, el trato nacional, previsto por el artículo tercero de la misma acta, impone la obligación de que los productos importados sean tratados igual que los productos producidos en el país, una vez que estos hayan ingresado al país importador, respecto de lo cual solo cabe una excepción, la de que los países mantengan bajas ciertas condiciones tarifas sobre bienes importados, siempre y cuando no las eleven.<sup>47</sup>

Adicionalmente existen otros dos principios de mucha importancia: el principio de la conversión arancelaria<sup>48</sup> y el de la consulta. El primero enunciado en el artículo once, hace referencia a la obligación de convertir todas las barreras comerciales en aranceles; esta conversión de cuotas, barreras no arancelarias y otras restricciones comerciales

---

<sup>47</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 246.

pretenden aportar la mayor transparencia posible al comercio, y hacer posteriormente más fácil el reducir los aranceles a través de negociaciones; y el segundo principio manifestado en el artículo doce, impone el deber de resolver a través de negociaciones comerciales y consultas al órgano competente, cualquier tipo de disputa surgida entre países miembros.

Estos cuatro principios constituyen los pilares fundamentales de una estructura institucional para facilitar el acceso a nuevos mercados, mediante la desaparición de barreras tarifarias o cualquier otra tipo de protección a los productos nacionales. Crea de esta forma las garantías necesarias para que los miembros se inserten en el mercado internacional, vendiendo y comprando cada vez más.

Pero alejándonos un poco de lo que han sido los principios tradicionales del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, es interesante hacer un breve análisis de esta nueva coyuntura que se presenta para el GATT/OMC, lo que parece ser una nueva orientación debido a la creciente interrelación entre comercio y medio ambiente.

---

<sup>48</sup> Término traducido del idioma inglés cuya acepción exacta sería "arancelización".

Parece que hasta los más fervientes partidarios del libre comercio dentro del GATT/OMC están conscientes de que la intensa liberalización de los mercados traerá graves consecuencias ambientales, y la normativa de la Organización aún no es clara. En los dos primeros principios citados, tomados del artículo I y III de la Carta Constitutiva del GATT, no se considera al medio ambiente de una manera explícita, a pesar de ello el artículo XX prevé excepciones a estas reglas generales, de los cuales nos interesa el literal b) que menciona las "medidas necesarias para proteger la vida humana, animal o vegetal, o la salud" y el literal g) que menciona que en lo relativo a la conservación de los recursos naturales perecibles, solo si esas medidas se hacen efectivas conjuntamente con restricciones domésticas sobre la producción y el consumo.<sup>49</sup> Esta excepción aunque de manera algo vaga da paso a algunas regulaciones ambientales, la modificación de este enunciado, es ahora más que nunca motivo de gran debate. Las ambientalistas temen que la adopción de los principios de no discriminación (Artículos I y III), constituye una pérdida de libertad regulatoria en perjuicio de la protección ambiental.<sup>50</sup> Y con una visión más suspicaz pero no menos cierta, atribuyen al Artículo XX una interpretación que ha

---

<sup>49</sup> Tomado del la Carta Constitutiva del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), y otras publicaciones, documentos y prospectos. Ginebra.

pretendido limitar el uso de las restricciones para propósitos ambientales.

A decir del Artículo XX, parecería que el GATT/OMC deja una gran libertad a los países miembros para que elijan sus propios programas ambientales aún en el caso que estos tuvieran efectos sobre el comercio; pero la realidad es que cuando las partes invocan el Artículo XX se encuentran con una infinidad de trabas debido a la interpretación según la cual, este Artículo no excusa de discriminaciones arbitrarias o injustificadas, esta interpretación se la hace con el propósito prevenir de restricciones injustificadas al comercio internacional.

Pero la verdad ciertamente es que el Artículo XX cubre un espectro muy limitado, se refiere solo a los recursos naturales perecibles, y no menciona de manera expresa al medio ambiente, y por ello no se refiere a políticas destinadas a proteger la atmósfera, los océanos, los bosques u otros recursos naturales que no son perecibles desde el punto de vista de la no renovabilidad.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Esty, *Op. Cit. Supra*, pp 46-47.

<sup>51</sup> Al respecto Esty menciona que una vez el senador Lloyd Bentsen, presidente del Comité Financiero del Senado Norteamericano, manifestó que

Otro aspecto limitante del Artículo XX, es la prueba de necesidad, es decir que las medidas ambientales adoptadas deben ser "necesarias". Esto ha sido recientemente expresado como una "menor inconsistencia con el GATT" -least GATT-inconsistent, al respecto ver el *Thai Cigarettes Case*.<sup>52</sup> Este nuevo principio es claramente anti-ambiental, pues siempre de alguna manera las políticas ambientales pueden ser tachadas de "inconsistentes con el GATT".

Es pertinente comentar el literal g) del Artículo XX, en el que se estipula que la política ambiental adoptada debe establecer un fin conservacionista, y ser invocada conjuntamente con la adopción de políticas domésticas similares, en orden a ser justificadas. Esto -según el GATT- permite tener varios motivos, siempre y cuando el gran motivo sea el ambiental.<sup>53</sup>

Otro aspecto que se toma en cuenta al momento de aceptar la invocación del Artículo XX, con fines ambientales es la

---

el Artículo XX del GATT," solo le permitía preocuparse de perros rabiosos y plantas enfermas".

<sup>52</sup> Para un estudio más completo de este caso, consultar Cameron, Demaret & Geradin, "Trade and Environment", volumen II, Londres, 1994, pp 60-82

<sup>53</sup> Respecto de esta interpretación revisar el *Salmon and Herring Case* en el libro de Daniel Esty *Op. Cit. Supra*, p 267 y tratado más en extenso en Cameron, Demaret & Geradin, *Op. Cit. Supra*. pp 48-59.

extrajurisdiccionalidad o la extraterritorialidad de la medida; es decir la interpretación del GATT en esta materia es que el Artículo XX no debe ser invocado en defensa de la extrajurisdiccionalidad, es decir medidas comerciales, destinadas a prevenir daño ambiental fuera del país. Esta interpretación del GATT fue arduamente rechazada por grupos ambientalistas, una vez que se diera a conocer la decisión del Panel entre Estados Unidos y México, -que sobre atún se instaurara- poniendo de manifiesto la ausencia de un cuerpo jurídico supranacional para resolver los asuntos relativos a la contaminación y daño ambiental transfronterizo.<sup>54</sup> Con esto también se limitó a las acciones unilaterales, pues este Panel expresó que las acciones unilaterales que ocasionen impacto comercial no serán excusadas bajo el Artículo XX.

Esta resolución del Panel sobre atunes y delfines (1991), nos lleva pensar lo innecesariamente rígido de la normativa del GATT, y el evidente daño ambiental que ocasiona hasta hoy en día. Pero el problema más grande de la normativa GATT se encuentra en el hecho de que el Artículo XX solo ampara al producto, no al proceso de producción, siendo que normalmente son los procesos de producción los que contaminan y tienen

---

<sup>54</sup> Las diferentes concepciones sobre extrajurisdiccionalidad y extraterritorialidad fueron discutidas en el punto 1.2.2.1.

consecuencias ambientales serias, pero ninguna preocupa de manera consistente a este Organismo, en el cual recién comienza a sentirse cierta presión -sobre todo de los países desarrollados- para incluir al proceso de producción en la normativa. Esto es de cierto modo preocupante para los países en desarrollo quienes no tienen altos estándares ambientales domésticos y a quienes perjudicaría sobremanera esta eventual preocupación del GATT por el medio ambiente.

#### **2.3.1.1. TRADE RELATED ENVIRONMENTAL MEASURES**

##### **(TREMs)**

Estas medidas comerciales relacionadas con el medio ambiente conocidas, como TREMs por su sigla inglesa, son medidas primordialmente ambientales que se toman a través de instrumentos comerciales. Es importante conocer la distinción existente entre aquellas medidas provenientes de convenciones internacionales y aquellas que son unilateralmente aceptadas por algunos miembros del GATT/OMC. Es importante para esta distinción tomar en cuenta si los intereses ambientales se sitúan dentro o fuera del territorio o jurisdicción; esta

distinción es realmente importante para determinar las medidas unilaterales.<sup>55</sup>

Normalmente los TREMs toman forma de restricciones a la importación, pero también pueden consistir en restricciones a las exportaciones cuando se trate recursos naturales o sustancias peligrosas. Los TREMs suelen catalogarse de dos maneras: aquellas que imponen productos estándar y aquellas que restringen, cargan o impiden el ingreso de productos importados para reforzar su preocupación ambiental relacionadas con su método de producción y no sobre su contenido, cuando el sitio de producción esta situado fuera del país importador. Estas medidas están amparadas por el Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio, aprobadas en la Ronda de Tokio de 1979.<sup>56</sup> Las segundas son propiamente Medidas Ambientales Relacionadas con el Comercio (TREMs), y son aquellas medidas que han suscitado polémica al interior del GATT, creando la necesidad de conformar paneles donde dichas medidas son discutidas tanto por el país que se siente perjudicado, como por quien las ha impuesto en defensa de sus diferentes políticas ambientales.

---

<sup>55</sup> Cfr. Cameron, Demaret & Geradin, *Op. Cit. Supra*, p 52.

<sup>56</sup> Cfr. Timothy Porthwood, *Op. Cit. Supra*, p 23.

Entre los paneles más importantes se encuentran el Panel entre Estados Unidos y Canadá por Atún (1982), el Superfund Act de Estados Unidos (1987), el Panel Entre Estados Unidos y Canadá por arenque y salmón (1988), el Panel sobre Cigarrillos seguido contra Tailandia, Panel entre Estados Unidos y México sobre el atún (1991), el Panel sobre gasolina venezolana (1994), entre otros.

También han habido casos conflictivos sobre TREMs, ventilados al interior de la Unión Europea, entre Estados Unidos y la Unión Europea, Canadá y Estados Unidos y demás.<sup>57</sup>

Los TREMs amenazan con suscitar creciente controversia, especialmente al interior del GATT/OMC donde medidas de protección ambiental están comenzando a visualizarse, en algunos casos como la manera mediante la cual se puede hacer extensible la preocupación ambiental y la consecuente aplicación de políticas, y en otros casos como un advenedizo neo-proteccionismo que amenaza con minar los esfuerzos realizados en el campo de la apertura comercial a través de décadas.

---

<sup>57</sup> Para ampliar la información sobre los paneles realizados, ver Esty, *Op. Cit. Supra.* pp. 257-274.

### **2.3.2 LA RONDA URUGUAY Y LA NUEVA OMC**

El 17 de Diciembre de 1994, ciento diez y siete naciones alcanzaron un acuerdo al final de casi seis años de negociaciones en la Ronda Uruguay del GATT. La mencionada Ronda concluyó con la creación de la Organización Mundial del Comercio ( World Trade Organization-WTO), englobando en una sola institución las relaciones multilaterales del sistema de comercio mundial que anteriormente había correspondido al GATT.

A pesar que la Ronda Uruguay había comenzado ya cuando las preocupaciones ambientales ganaban preeminencia al seno del Acuerdo, la Ronda no considerará al Medio Ambiente y al Comercio como dos tópicos separados. Aún más, comenzaban a configurar un aspecto de verdadera relevancia para las negociaciones comerciales que se estaban llevando a cabo.

Tal es así que en el Preámbulo de el Acta de creación de la Organización Mundial de Comercio, hay referencias directas al desarrollo sustentable y a la necesidad de preservar el medio ambiente. Esta sorpresiva inclusión obedece al hecho de

que una verdadera preocupación ambiental ha echado raíces en la nueva Organización.

"Reconociendo que sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico,..."<sup>58</sup>

Es cierto que este enunciado no contiene obligaciones expresas, pero revierte de importancia el hecho de que constituye una guía y un parámetro para los países, en asuntos que el antiguo GATT no contemplaba. Podemos decir sin temor a pecar de optimistas que éste preámbulo es altamente significativo y está claramente orientado a la protección ambiental, como no la tuvo su predecesor, el cual no contenía ninguna referencia -ni remota- al desarrollo sustentable y al hecho de darles a los recursos naturales un "uso integral", y no un "uso óptimo". Esta inclusión sobre desarrollo sustentable proyecta una rayo de esperanza sobre los asuntos

---

<sup>58</sup> Carta de creación de la OMC, Considerando Primero.

ambientales que anteriormente habían sido dejado de lado para favorecer los intereses comerciales y económicos.

### **2.3.3 DIVERSAS POSICIONES AMBIENTALISTAS**

Mucho escepticismo ha provocado en los medios ambientalistas el surgimiento de la nueva Organización Mundial del Comercio, quienes han puesto en evidencia la fatal amenaza que se cierne sobre los recursos naturales del tercer mundo por la pretendida liberación del comercio y las nefastas consecuencias para los países de menor desarrollo, quienes no parecen tener la forma de evitar el competir aprovechando sus ventajas comparativas, mano de obra barata, recursos naturales etc.

Diferentes grupos ambientalistas alrededor del mundo han manifestado su desacuerdo con el Acuerdo General de Aranceles y Comercio GATT, y especialmente lo sucedido en la Ronda Uruguay con la creación de la nueva Organización Mundial del Comercio, pues manifiestan que no es efectivo que se interesen por las consecuencias ambientales del mercado. Simplemente, dicen, que quieren garantizar el menor obstáculo ambiental con pretendidas normas de armonización. Es especial la crítica

que hacen a la aparente democracia que existe dentro del GATT, donde cada miembro tiene un voto, pero no por ello dicen, "deja de estar controlada por los exportadores más poderosos y las principales multinacionales dedicadas a la distribución, transformación industrial, financiación y comercialización final de los productos, actividades que el caso de la agricultura constituyen el mayor valor añadido a las mercancías".<sup>59</sup>

La verdadera preocupación aparece debido a que 70 de los 96 miembros presentes en la Ronda Uruguay son países en desarrollo, los cuales no podrán proteger su producción agrícola, frente a importaciones de bajo precio proveniente de otros países, para los cuales existen subvenciones especialmente a la agricultura como el caso de la Unión Europea y Japón. Esto -como se mencionaba- obligará a los productores del tercer mundo a realizar más cultivos intensivos, menos variados y a gran escala. La ambición de eliminar las posibles barreras arancelarias llevó a algunos países incluso, a hablar de la eliminación de la protección al medio ambiente, introduciendo propuestas concretas.

---

<sup>59</sup> Jenny Dowel y Tomás Mata, "Operación GATTástrafe", La última guerra comercial sobre el planeta, Revista Integral No. 134, Volumen 4, febrero 1991. p. 217.

Existe una desigualdad en los términos de las negociaciones debido a que el GATT ha venido concediendo el mismo tratamiento a los países industrializados y a los subdesarrollados, sin tomar en cuenta la gran brecha tecnológica que los separa, lo cual crea una dependencia forzosa en lo financiero y político. Al interior del GATT, cuenta muy poco los votos que se tengan, en la práctica más determinante es el poder de importación y exportación. Hasta ahora el GATT ha reportado escasas ventajas para los productos básicos, fundamentalmente agrícola, los mismos que constituyen la mayor fuente de ingresos de los países en desarrollo, y ha comenzado en su lugar a preocuparse del pago de las regalías por las patentes (TRIPS), que incluye biotecnología monopolizada siempre por las grandes multinacionales y sus laboratorios, en la mayoría de los casos, obtenidas a partir de recursos genéticos originarios de los países en desarrollo.<sup>60</sup>

Estos TRIPS -Trade Related Intellectual Property-, cuyos poseedores son los países del norte, pues son ellos los poseedores de la tecnología, somete a todos los sectores de la

---

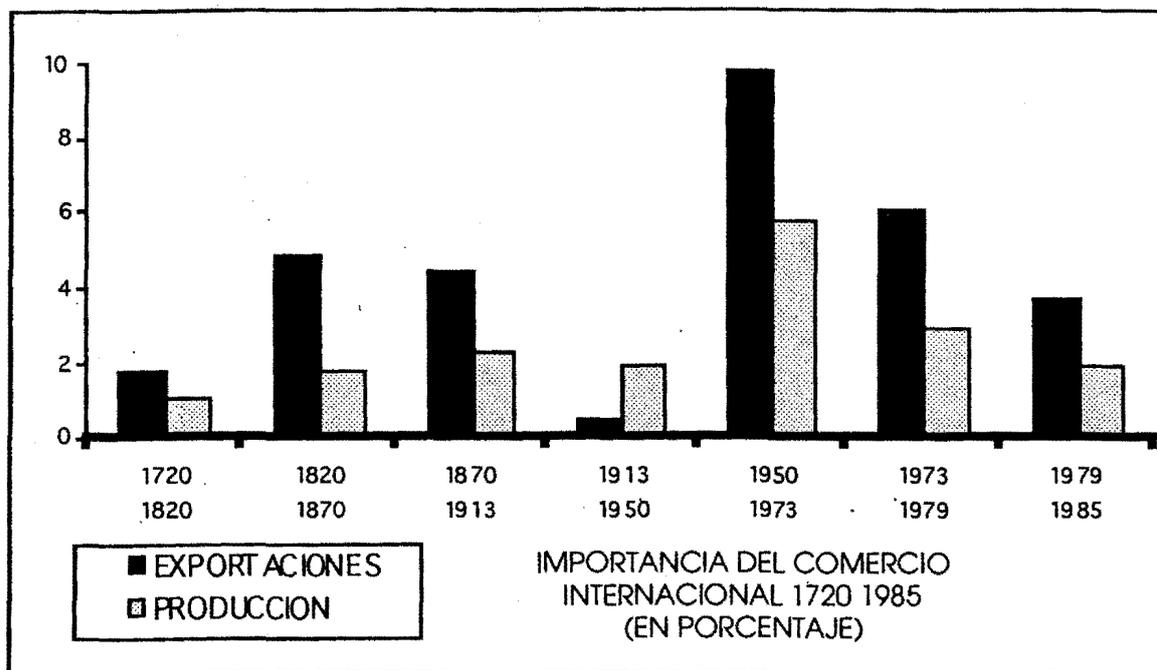
<sup>60</sup> Cfr. *Ibidem*.

producción a pagar regalías a los dueños de las patentes por el uso y la producción de máquinas, herramientas, productos de consumo, semillas, especies animales etc.. De esa manera los costos de producción resultarían insostenibles y todo podría ser tachado de imitación, con las consiguientes sanciones y prohibiciones de producción. Los países desarrollados también han conseguido los llamados TRIMS - Trade Related Investment Measures-, mediante los cuales pueden invertir libremente y exportar libremente los beneficios obtenidos, y se prevé una abundante inversión por parte de las transnacionales y multinacionales, en sectores productivos de los países, con el gran inconveniente que pueden sacar del país todos los beneficios obtenidos.

Pero estas consecuencias por sí solas no serían tan devastadoras, sin las acompañara un drástico aumento del consumo general, con todo el despilfarro de recursos y energía que esto puede suponer, además de la creciente contaminación y residuos, ante lo cual solo podemos cerrar los ojos, pues el consumismo, como forma de vida, es el motor del mercado y será muy difícil modificar su trayectoria.

El comercio y el medio ambiente tienen una relación causa-efecto, durante los dos últimos siglos, el comercio ha crecido

imparable, y por eso la degradación ambiental se ha acelerado y ha superado a toda la degradación ambiental sufrida a través de la historia de la humanidad.



Cuadro sobre el crecimiento del Comercio Internacional desde 1720-1985. Tomado de la Revista Integral No.134 p. 220.

Frente al creciente sentimiento de las sociedades industrializadas de que los países en desarrollo somos los causantes de la crisis ecológica -tala de selvas, crecimiento poblacional, etc.-, se debe decir que ellos desconocen por otro lado la verdadera situación que vivimos. La población mundial es de 5.000 millones de personas, de las cuales mil millones -el 20%- viven en el Primer Mundo y consumen el 80%

de los recursos mundiales, mientras los otros 4.000 millones tienen un nivel de consumo 15 veces menor, es decir mil millones de personas consumen 15 unidades de recursos mientras los otros 4.000 consumen 4 unidades.<sup>61</sup> Entonces porqué culparnos por la superpoblación de nuestros países si solo consumimos una cuarta parte de lo que los países desarrollados consumen, es realmente un problema de población y agotamiento de recursos o del consumo característico que motiva al mercado? Para qué tener socios comerciales a los cuales no se les pueda vender más ?

Todavía se desconoce a ciencia cierta si los países tendrán autonomía suficiente para dictar regulaciones que afecten al medio ambiente, a la salud laboral, o seguridad, pues siempre podrían ser encontradas contrarias al principio de libre mercado, y consecuentemente vetadas. El ejemplo más patético de lo que esto podría ser, lo expresa Martin Khor<sup>62</sup>, manifestando su preocupación sobre la presencia del GATT/OMC en el Comité Internacional sobre alimentos contaminados junto a la FAO y OMS; si este Comité -en el cual insólitamente esta el GATT/OMC, concluye que hasta cierta dosis de radioactividad

---

<sup>61</sup> Cfr. Martin Khor Kok, "Un Mercado Justo", Revista Integral, No.142, Volumen 5, 23 octubre 1991, p 79.

<sup>62</sup> Economista, Director del Centro de Investigaciones de la Asociación de Consumidores de Malasia, Vicepresidente de la Third World Network de la

no son peligrosas para la salud humana, el GATT/OMC podría dictar una resolución prohibiendo las restricciones a esos productos por motivos de salud, so pena de ser acusados de aplicar medidas proteccionistas. Pero las preocupaciones sobre el GATT/OMC no solo provienen de los países en desarrollo, también se han gestado en la mayoría de países desarrollados, quienes cuentan con muy nutridos grupos ambientalistas, que son tratados de extremistas al oponerse radicalmente a este tipo de negociaciones multilaterales de comercio, pues creen que será enormemente perjudicial para los países desarrollados, el competir con estándares de protección ambiental más altos, que eventualmente serían aminorados para aumentar la competitividad de aquellos países cuando esta se vea amenazada.<sup>63</sup>

La verdad es que, víctimas o verdugos, los países desarrollados hacen esfuerzos por dilucidar un futuro que no se presenta claro para ninguna de las partes del conflicto, por lo cual las discrepancias estarán en aumento, y este tema sin duda será el de más controversia tanto doméstica como internacional, por los próximos 30 años.

---

Asian Pacific Peoples, y Coordinador el Movimiento Mundial del Bosque Tropical.

<sup>63</sup> Cfr. Daniel Esty, *Op. Cit. Supra*, p 35.

**3.0 ALGUNAS NEGOCIACIONES COMERCIALES  
INTERNACIONALES**

Este capítulo tiene como propósito ejemplificar lo que han sido los recientes acuerdos comerciales, a la luz de la nueva tendencia de globalización de los mercados. No se trata de un análisis de los acuerdos en sí mismos, sino de las posibles consecuencias ambientales que conllevan.

**3.1 LEY DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS ANDINAS**

El 5 de Septiembre de 1989, la administración Bush envió al Congreso un informe que contenía una propuesta de una nueva estrategia de control anti-droga, esta iniciativa contenía una revisión de el programa de SGP con el propósito de incluir nuevos productos al programa, el enviar asistencia técnica para ayudar a los países andinos a aumentar y diversificar sus exportaciones; y para explorar posibilidades de expandir el

tratado multifibras, consiste con las políticas del Gobierno Norteamericano.<sup>64</sup>

La Ley de Preferencias Arancelarias Andinas (LPAA), es una programa unilateral de comercio, que sigue la línea de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC), dentro del Sistema General de Preferencias y de la Cláusula a la nación más favorecida, que tiene el fin de promover el desarrollo económico básicamente en el sector privado en cuatro países de la Subregión Andina, como lo son: Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia; siendo parte de una estrategia comercial, diseñada para fomentar la producción alternativa al cultivo de coca, ofreciendo de este modo, ventajas y acceso a ciertos productos de la región al mercado americano, por esta razón estas ventajas arancelarias no se hacen extensivas a Venezuela, ya que no se encuentra en la línea de los productores o de tráfico de este estupefaciente.<sup>65</sup>

Este sistema de preferencias también tiene la finalidad de diversificar las exportaciones de los países de la subregión,

---

<sup>64</sup> Annual Report on the Impact on the Andean Preference Act on U.S. Industries and Consumers and on Drug Eradication and Crop Substitution, First Report, 1993. United States International Trade Commission, p. 4.

<sup>65</sup> Cfr. La Ley de Preferencias Arancelarias Andinas: Una Guía para exportadores. Departamento de Comercio de Estados Unidos, Washington, 1992, p. 1.

forzarlos a abrir su producción exportable a otra serie de productos que se hallan en la franquicia aduanera, la cual está disponible para más de 6.100 diferentes productos, que se espera que sirva de incentivo a la inversión y a la producción exportadora.

El Gobierno de los Estados Unidos, a través de su Departamento de Comercio, han diseñado estrictos mecanismos y criterios con los cuales debe calificarse los productos, para que se consideren adecuados y puedan entrar exentos de aranceles, tal y como funciona para la ICC. Estas condiciones son las siguientes:

- 1) Que la mercancía se importe directamente desde un país beneficiario al territorio aduanero de los Estados Unidos,
- 2) Que la mercancía haya sido producida en un país beneficiario, lo que implica:
  - a) que haya sido producida o manufacturada en un país beneficiario, o
  - b) que se haya transformado substancialmente en un artículo de comercio distinto y nuevo, en el país beneficiario, como lo establezca el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos.
- 3) Que por lo menos el 35% del valor gravable del artículo importado en los Estados Unidos, sea atribuible a

procesamiento u operaciones, o a materiales producidos en uno o más de los 23 países que conforma la ICC, o de la LPAA.<sup>66</sup>

El costo de los materiales producidos en los Estados Unidos deberá ser considerado hasta un máximo de 15% del valor gravable del artículo importado. Pero si los materiales importados de un país no beneficiario, han sido substancialmente transformados en un artículo nuevo y distinto de comercio, se lo incluirá dentro del 35% del requisito del valor gravable.

Los criterios de calificación se aplican tanto al Sistema Generalizado de Preferencias como a la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas, siendo el segundo más reciente y ha sido menos aplicado y el cual sin duda es más ventajoso puesto que el primero crea un régimen de excepción solamente para 4.300 artículos.<sup>67</sup>

Es importante tener en cuenta que si bien las tasas arancelarias son convenientes y se extienden a una importante

---

<sup>66</sup> Andean Preference Act, Section, 203, (P.L. 102-182), p 778.

<sup>67</sup> Cfr. Annual Report on the Impact of the Andean Preference Act on U. S. Industries and Consumers and on Drug Eradication and crop Substitution,

gama y número de productos, todavía quedan ciertas barreras no arancelarias como son las exigencias reglamentarias, de los diferentes Departamentos del Gobierno de los Estados Unidos. La preparación de los productos para competir en el mercado de los Estados Unidos es muy difícil, pues estos tienen que aprobar exigentes normas de calidad y sanidad, lo que puede significar eventualmente un obstáculo ambiental por el incumplimiento de ciertos estándares sanitarios o fitosanitarios. Cuando los productos califican para las exenciones del LPAA, los derechos arancelarios no se cobran, pero los exportadores tienen que necesariamente haber realizado estudios de factibilidad y de comercialización y distribución, y seguir todos los procedimientos que el complejo mercado americano requiere para que sus productos tengan acogida.

Diversos organismos y agencias para el desarrollo, dentro de diversos programas conceden ayuda financiera para los países del área andina que se encuentran en programas de estabilización y reactivación económica a corto plazo, para financiar la importación de materias primas y productos semi-

---

First Report, 1993. United States International Trade Commission, *Op. Cit Supra.*, p 8.

procesados al sector privado.<sup>68</sup> También han establecido políticas de incentivos para las empresas locales, y atraer la inversión extranjera, asistencia al sector empresarial etc.

Esta iniciativa del Gobierno Norteamericano de fomentar el comercio con la subregión andina, no obedece a razones desinteresadas, el trasfondo de esta política comercial es básicamente, el fracaso de la política exterior de Estados Unidos para combatir el narcotráfico en estos países, ya que la mayor parte de la producción de la coca, producida en la región se destina principalmente a ese mercado, y después de varios intentos, y críticas internas muy fuertes, la estrategia militar, condicionamiento y coerción se convirtieron en alternativas para fomentar las exportaciones no tradicionales de la región, para poder reemplazar la producción de coca, por la de productos igualmente rentables y competitivos en el mercado norteamericano. Dada la trascendencia y la interrelación del narcotráfico con el surgimiento del LPAA, estas Preferencias Unilaterales tienen profunda relación con el futuro ambiental de la subregión.

Para establecer de una manera objetiva la importancia de la LPAA para nuestro país es necesario ubicarnos dentro del

---

<sup>68</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 13.

ámbito del intercambio comercial entre Ecuador y Estados Unidos. Según cifras estadísticas del Banco Central del Ecuador, correspondientes al quinquenio 1988-1992, el intercambio de bienes entre los dos países alcanzó un valor acumulado de USD 10.028 millones, correspondiendo a exportaciones USD 6.735 millones FOB, y a las importaciones USD 3.293 millones CIF, determinando un saldo favorable para el Ecuador de USD 3.442 millones.

Las exportaciones a Estados Unidos se han mantenido a un ritmo variable, registrando USD 1.125 millones en 1988 y USD 1.362 millones en 1992, año en que se experimentó un leve descenso del 2% respecto del año anterior, en el cual se registra USD 1.384 millones FOB, siendo 1990 en año de ventas récord.<sup>69</sup>

Si excluimos las operaciones externas del sector petrolero, se determina que durante el quinquenio en mención, el comercio exterior global entre Ecuador y Estados Unidos ascendió a USD 7.434 millones correspondiendo a exportaciones, USD 4.140 millones FOB y a importaciones 3.294 millones CIF, lo que demuestra una balanza comercial superavitaria del orden

---

<sup>69</sup> Cfr. Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca. Informe sobre el intercambio comercial entre Ecuador y USA, Quito, 1993, p. 1.

de USD 847 millones por primera vez desde 1986, puesto que excluyendo el petróleo, nuestra balanza comercial ha sido siempre desfavorable.

Estados Unidos es nuestro principal mercado proveedor de bienes de capital, materias primas y productos terminados, necesarios para el desarrollo de la economía, y en el quinquenio 88-92 se ha registrado un incremento de USD 545 millones CIF en 1988, a USD 787 millones en 1992, registrándose un incremento del 39,2 % en el mencionado quinquenio. Cabe resaltar que los rubros existentes entre importación que sobrepasan los 300 ítems, nuestras ventas no rebasan los 20 productos representativos,<sup>70</sup> esto grafica claramente nuestra dependiente y vulnerable economía sustentada casi exclusivamente en productos agropecuarios.

Con la aplicación de la LPAA, se abren horizontes de oportunidades para nuestro país, especialmente en lo relacionado con la diversificación de las exportaciones, que antes se presentaba difícil, y que hoy en día dentro del marco de las preferencias arancelarias, será más fácil incentivar. Claro está que nos queda un largo trecho por andar, en lo que

---

<sup>70</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 7.

a competencia, calidad y rentabilidad se refiere, pero las ventajas de la LPAA son un marco favorable para experimentar, y tratar de ir hacia el futuro con otras alternativas de financiamiento, que no sea el vulnerable y escaso petróleo sobre el que se basa nuestra economía. Puede observar que los ítems de exportación de los años 1993 y primer semestre de 1994 se han incrementado, es decir, se exporta en cantidades incipientes, pero ya se comienza a exportar una amplia gama de productos no tradicionales constantes en las listas de la LPAA, inclusive en 1992, se nota esta tendencia que esperamos que vaya en aumento.

La Ley de Preferencias Arancelarias Andinas ha despertado interés en el sector exportador del país, puesto que Estados Unidos es nuestro socio comercial más grande abarcando el 42% de nuestras exportaciones, con USD 550 mil millones de dólares en importaciones y con un ingreso per cápita de USD 12.000 dólares, y siendo el mercado más grande del mundo, por lo cual, las concesiones arancelarias deben ser correctamente aprovechadas, antes de que expire el plazo para el cual ha sido establecido, el cual está previsto para el 2001, y su renovación dependerá de la voluntad presidencial norteamericana si se califica de exitosa la erradicación del cultivo de droga.

Según datos proporcionados por funcionarios del Ministerio de Industrias y Comercio de Ecuador, se revela una gran demanda potencial de los Estados Unidos, para los 295 principales productos ecuatorianos que se exportan a ese país, lo que significa las metas exportadoras que podríamos y deberíamos fijarnos, para introducirnos con éxito en el mercado norteamericano. Dicho estudio nos demuestra que más de 12.000 productos son beneficiarios del LPAA, según consta de la partida del arancel armonizado de Estados Unidos.

Son innegables las ventajas a corto plazo que nos ofrece la aplicación del LPAA, pero ya que estas concesiones tienen un carácter diferente, puesto que no son estrictamente comerciales, sino que forman parte de una estrategia de política global para la lucha contra el narcotráfico. No se puede prever su renovación, son concesiones unilaterales que nos otorga nuestro socio comercial más grande, lo cual sin duda despierta el interés por intensificar los cultivos de productos no tradicionales exportables, lo cual si no es manejado con criterios de producción sustentable, puede agudizar los problemas ambientales, por la intensificación de los cultivos o la utilización de agro-químicos de gran eficacia, pero con graves alteraciones al ecosistema, tal es

el caso del Síndrome de Taura, el cual aún sigue en estudio, y que ya ha ocasionado grandes daños, cabe anotar que la exportación bananera ecuatoriana goza de gran aceptación y mercado en los Estados Unidos y no está sujeta a ninguna restricción cuantitativa, ni está dentro de las excepciones al tratamiento arancelario ventajoso que el LPAA otorga.<sup>71</sup>

### **3.2 LAS PREFERENCIAS EUROPEAS**

Otro Sistema de Preferencias Unilaterales otorgado bajo el Sistema General de Preferencias (SGP), es el que ha otorgado la Comunidad Europea a algunos países latinoamericanos, quienes gozan de privilegios arancelarios especiales.

Algunos países calificados dentro del estatus de "países menos avanzados" tienen exenciones totales arancelarias para productos agrícolas, como café no procesado, té y cacao - productos normalmente excluidos del SPG-; tal es el caso de Haití, que además junto a República Dominicana pasaron a formar parte del Convenio de Lomé en 1990.

---

<sup>71</sup> Andean Preference Act, *Op. Cit Supra*, p 782.

Estas preferencias siempre y cuando se cumpla con los requerimientos administrativos, son aplicables regionalmente, a productos exportados por un beneficiario SPG, aunque hayan sido producidos en un país de la misma asociación regional, como el Mercado Común Centro Americano y el Pacto Andino.

Pero este sistema de preferencias que mantiene la Comunidad Europea desde 1971, se ha ampliado en relación a los países andinos como parte de la colaboración de la Comunidad Europea en la lucha contra el narcotráfico. Estos nuevos planes proponen además flexibilización en cuanto a las reglas de origen permitiendo la acumulación subregional y de esta manera apoyando la integración latinoamericana. El 29 de Octubre de 1990, el Consejo de Ministros acordó un plan de respaldo al Programa Especial de Cooperación de Colombia para la lucha contra la droga.<sup>72</sup> Con este propósito fueron ciertas medidas orientadas a fomentar la sustitución de cultivos de coca por cultivos lícitos, que incluían una serie de mejoras en el acceso al mercado comunitario para tales cultivos. Posteriormente el 13 de noviembre de 1990, en el marco de una apertura general hacia otros países afectados por el tráfico de droga, tales como Bolivia, Perú y Ecuador, la Comunidad

---

<sup>72</sup> Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas, "El Mercado Europeo y su impacto en Latinoamérica", Madrid, 1993, p. 116.

Europea decidió ampliar este sistema de preferencias a estos países, calificándolos además de "economías menos desarrolladas" por un periodo de cuatro años.

Mediante este sistema los productos industriales, textiles, y las principales exportaciones agrícolas como flores, cacao y pescado, pueden ingresar libremente al mercado comunitario sin pagar aranceles y sin estar sometidos a contingentes a menos que amenacen directamente a la producción comunitaria.<sup>73</sup> Es importante señalar que el banano no fue incluido en este esquema, debido a la gran competencia con los países suscriptores del Convenio de Lomé, grandes competidores y a la producción española en su mayoría proveniente de las Islas Canarias.

Pero estas ventajas comerciales en relación a las otorgadas a los países asiáticos, siguen limitando las concesiones arancelarias en productos no mencionados dentro de la estrategia contra el narcotráfico, pues siguen existiendo barreras no arancelarias para el resto de productos. Mientras las materias primas tienen libre acceso o condiciones más favorables, los bienes industrializados deben pagar

---

<sup>73</sup> Cfr. *Ibidem*.

aranceles SPG mucho mayores, lo que perjudica el proceso de industrialización de los países en vías de desarrollo.<sup>74</sup> Además ciertos obstáculos de tipo administrativo siguen aplicándose, rigurosos certificados de origen y condiciones de embarque, lo que hace claramente previsible que las condiciones SGP no pueden compensar las limitaciones de la oferta de los países en desarrollo.

El sistema de preferencias arancelarias otorgado por la Unión Europea, se ha topado con la sujeción a barreras cuantitativas, además que algunos productos del mar han sido recientemente restringidos en sus cuotas de acceso, lo que ha causado perjuicio y malestar en algunos países beneficiarios, quienes son grandes productores en este sector<sup>75</sup>, y quienes además aseguran que estas restricciones habrían sido provocados por disputas entre intereses de empresas de Estados Unidos y europeas, lo que está fragmentando el bloque exportador latinoamericano y está llevando a los países a negociar por separado para obtener mayores ventajas.

---

<sup>74</sup> Cfr. *Ibidem* pp. 113-114.

<sup>75</sup> Cfr. Annual Report on the impact of Andean Preference.... *Op. Cit.* *Supra*, p. 10.

### 3.3 EL REGIMEN DE LA UNION EUROPEA

Como lo indicábamos al principio, los orígenes más remotos sobre disposiciones ambientales en acuerdos comerciales apuntan hacia el tratado de París y Roma y a la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA)<sup>76</sup>, algunos años antes de la Conferencia de Estocolmo. Sin duda alguna la Unión Europea ha sido el acuerdo comercial que más disposiciones sobre medio ambiente contiene, esto gracias a dos factores: primero, a que la Unión Europea, no contiene un acuerdo estrictamente comercial, pues es también de carácter geopolítico; y segundo, a la coherente armonización de los diferentes reglamentos técnicos y diversas normas de carácter ambientales. Los Estados miembros de esa Unión, han adoptado desde hace más de veinte años, alrededor de 200 resoluciones y directivas, relacionadas con el mejoramiento del aire, del agua, eliminación de desechos, control de riesgos industriales y diversas más para proteger el ecosistema.<sup>77</sup> De esta manera han surgido importantes textos legislativos ricos en especificaciones técnicas que redundan en beneficio de terceros países, ya que en lugar de tener que responder a doce

---

<sup>76</sup> Cfr. Capítulo I, 1.1 La importancia del tema ambiental, p. 11.

(actualmente quince) grupos de especificaciones potencialmente divergentes, con la posibilidad de una décimo tercera serie armonizada para la C.E., los productores se encuentran con que tienen que responder a un solo conjunto de requerimientos, lo cual debería tener por efecto la disminución de los costos de información, adaptación y comercialización, además de facilitar el acceso a los mercados cuyas dimensiones son demasiado reducidas para que se les brinde atención individual cuando están regidos por normas técnicas nacionales.<sup>78</sup>

Al Tratado de Roma de 1967, le sucede el Acta Unica Europea de 1987, y a ésta última el Tratado de Maastricht de 1992, con lo cual se han sucedido una serie de estrategias para combatir la contaminación desde diversas esferas. Dentro del Tratado de Maastricht el Fondo de Cohesión creado para canalizar medios para proyectos de protección ambiental en los cuatro países más pobres: Grecia, España, Portugal e Irlanda. Así desde el Primer Programa de Acción Comunitaria sobre el Medio Ambiente adoptado en 1973, hasta su más reciente, el Quinto Programa de Acción Comunitaria Ambiental de 1992, la Comunidad Europea muestra su interés político en

---

<sup>77</sup> Revista Euronotas, Carta informativa de la Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador, Agosto 1994, p. 7.

<sup>78</sup> Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas, *Op. Cit. Supra*, p. 148.

el tema. En éste Quinto Programa la Comisión Europea marca un interesante cambio de estrategia, desplazando el foco de interés de las acciones correctivas para hacer frente a la contaminación a las acciones preventivas, especialmente en lo que se refiere al uso más racional de los recursos, para producir menos y utilizar lo que se produce de forma más eficaz; reutilizar y reciclar los desechos y asegurarse de que se eliminen de forma más segura y eficaz; reducción de las emisiones de CO2 mediante el rendimiento energético, entre otras.<sup>79</sup>

La noción comunitaria de que la legislación ambiental puede contribuir de forma muy positiva a mejorar la calidad de vida, es cada vez mayor. Ya más estrictamente en el tema de comercio y medio ambiente, se aplican seis políticas fundamentales que están directamente relacionadas con artículos comerciables. Las cuatro primeras son especificaciones técnicas sobre emisiones de gases, restricciones al contenido de los productos, productos químicos y de alto riesgo, productos biotecnológicos, gestión de desechos y protección de la fauna y flora silvestre y de especies amenazadas. Estas directivas enfocan básicamente a

---

<sup>79</sup> Cfr. Europa en Movimiento, "La Protección del Medio Ambiente", Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 1992, p. 6.

reducir los altos niveles de emisiones de los vehículos, imponer controles más estrictos a los niveles de ruidos ocasionados por vehículos, maquinarias, aviones etc., disminución de la producción comunitaria de Clorofluorocarbonos (CFC), el imponer reglamentación a la comercialización y uso de productos químicos y de alto riesgo, y adoptar estrictos controles sobre el comercio de ciertas especies animales o vegetales.<sup>80</sup>

Existen varias e interesantes directivas y nuevas propuestas de medidas concretas para acrecentar la protección ambiental. Una de las más interesantes se refiere al embalaje y sus desechos, los mismos que representan una proporción alta del total de desechos de la C.E., la misma que produce un volumen anual de 50 millones de toneladas de desperdicios de embalaje, de los cuales el 90% han sido usados en una sola ocasión. A este respecto la Comisión ha propuesto una directiva mediante la cual se aproximen las medidas de los Estados Miembros sobre embalaje, de modo tal que conservando la apertura del mercado interno, se reduzcan los efectos nocivos sobre el entorno. La propuesta hace hincapié en la necesidad del reciclaje, previendo para los Estados Miembros

---

<sup>80</sup> Cfr. Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas, *Op. Cit. Supra*, pp. 161-162.

la obligación de prohibir progresivamente los embalajes que no pueden ser reutilizados o recuperados, hasta alcanzar niveles de recuperación del 90% en diez años, a partir de la entrada en vigor de la norma, las medidas incluirían el reciclaje, la incineración destinada a la consecución de energía, bajo la premisa de que el 60% de todos los residuos tendrán que ser reciclados.

Además este sistema de recuperación tendría que ser fomentado mediante la promoción de iniciativas como la normalización del embalaje de ciertos productos, y el etiquetado obligatorio de todos los embalajes indicando si éstos son o no reciclables.

Esta normativa sobre desechos de embalajes, es un claro ejemplo de la repercusión comercial de la legislación ambiental, aumentando los costos de producción respecto del embalaje, pero que fomenta una medida de prevención global que bien vale ese precio. Como es de esperarse los grupos de presión industriales europeos no aprueban esta normativa sosteniendo que costará unos 10.000 millones de dólares anuales.

Pero esta exigencia tiene repercusión inmediata en los proveedores extracomunitarios quienes tendrán que adoptar estos criterios europeos de embalajes, con el consiguiente incremento del costo del producto, y la pérdida de competitividad para aquellos países con tecnologías de etiquetaje menos desarrolladas.

Este tema del manejo de desperdicios conjuntamente con el tema de los desperdicios provenientes de la comercialización - tal es el caso del embalaje- están, como se ha mencionado, en la agenda comunitaria para la década de los noventa. Este problema además se ha visto relacionado con ciertos escándalos de la llamada "desperdicios turistas", aquellos que no provienen del país que los detenta, sino que son el producto de las industrias de otros países, que normalmente pagan para que sean almacenados en otros países con menores estándares de control ambiental, y que en su mayoría son desechos radioactivos, tóxicos, etc.

La política comunitaria a este respecto contiene cuatro serie de disposiciones que la rigen: una serie de directivas que comenzaron en 1975, con la Directiva 74/442 sobre desperdicios -de lo cual algo hemos hablado-; un periodo de transición y cambio en el cual las Convención de Basilea sobre

el Control de Movimientos Transfronterizos de Residuos Tóxicos marca el punto de partida de posteriores regulaciones comunitarias; y un tercer grupo de medidas recientemente adoptadas, llamadas de "tercera generación", las Directivas 91/156 sobre desperdicios, la 91/689 sobre residuos peligrosos, la 92/3 de la Euratom sobre desechos radioactivos y la regulación 259/93 sobre embarques de desechos transfronterizos.<sup>81</sup>

Pero el tema de los desechos provenientes de embalajes o de residuos industriales es solo uno de los graves problemas ambientales que agobian a la Comunidad Europea y que tienen relación con el comercio, cada día aumentan significativamente los problemas ambientales relacionados con el mismo. Pero el comercio como motor del crecimiento económico comunitario, no está al margen de las metas de un desarrollo sustentable. La Comunidad comprende profundamente que el crecimiento puede ser sostenido si aquellos que contribuyen al desarrollo económico explotan sus recursos naturales de una manera racional, puesto que no están disponibles en cantidades ilimitadas y sin ningún costo. Está además consciente que la problemática ambiental se entenderá de mejor manera cuando se tenga que pagar un

---

<sup>81</sup> Para un estudio más detallado sobre el tema leer a Alke Schmidt, "Trade in Waste under Community Law", Trade and Environment, Cameron,

precio adecuado por el uso de los recursos, por lo cual la necesidad de un programa de defensa ambiental ha recibido estatus constitucional, artículo 130R, párrafo II, que afirma que " la acción comunitaria relativa al medio ambiente debe estar basada en el Principio de el que contamina paga."<sup>82</sup>

El Quinto Programa de Acción Comunitaria (previsto para 1993-1997) se acerca a este principio cuando estatuye que el costo de la protección ambiental debe ser internalizado por el mercado, dentro del esquema de producción y consumo. Este Programa también invoca el sistema del libre mercado basado en instrumentos aceptados bajo ésta óptica, por ejemplo se invoca los acuerdos voluntarios mediante los cuales una empresa que tiene problemas ambientales, bajo del artículo 92.1, puede ser ayudado financieramente. Pero esto nos lleva a otro problema, ya que sea siendo parte del acuerdo o beneficiario de la ayuda financiera, el que contamina no estaría pagando el costo ambiental, y esta sería una gran crítica a este sistema, por lo cual algunos estudiosos del Programa creen que las reglas de libre competencia deberían prohibir esto, pues bajo la óptica de este Programa se estaría alentando a las empresas a entrar en estos acuerdos voluntarios y otras formas de

---

Demaret & Geradin, *Op. Cit. Supra*, pp. 184-203.

autorregulación donde el Estado es el que subsidia la protección ambiental. El criterio de Luc Gyselen, es que esto se debe a dos razones: la primera es que la Comisión cree firmemente en la llamada responsabilidad compartida, que implica que las empresas y consumidores comparten con la autoridad pública la responsabilidad de alcanzar las metas ambientales, y la segunda razón es que el principio de el que contamina paga sigue siendo considerado como la meta última de alcanzar en un futuro más distante, mientras tanto se considera que ayudar a las empresas a invertir con propósitos ambientales, facilitaría su aplicación del principio del que contamina paga de una manera más apropiada.<sup>83</sup>

Para concluir, es importante recalcar que no obstante ciertos inconvenientes sobre la aplicación y ejecución de ciertos principios de protección ambiental, en concordancia con las reglas del mercado, este Quinto programa llamado "hacia la sustentabilidad" (*"Towards Sustainability"*), tiene un enfoque nuevo, y aunque reside en los marcos de acción de los programas pasados, se habla de un programa innovador, cuyo énfasis ha cambiado, pues se dice que la Comunidad no tiene más una política ambiental, pero se habla de que ha adquirido

---

<sup>82</sup> Luc Gyselen, "The Emerging interface between competition policy and environmental policy in the E.C." , *Op. Cit, Supra.* p. 244.

una política de sustentabilidad, o mejor dicho de desarrollo sustentable.<sup>84</sup>

### **3.4 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ( T.L.C.)**

Este tema es motivo de un debate riguroso que se libra en la actualidad respecto de la necesidad de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, México y Canadá. Este esquema será probablemente adoptado por los demás países latinoamericanos que pretendan igual tratamiento comercial con los países del actual T.L.C., lo que sin duda constituye el sueño de los partidarios del libre comercio hemisférico hoy tan en boga.

El Tratado de Libre Comercio, o como se lo conoce en inglés North American Free Trade Agreement (NAFTA), es el primer acuerdo comercial en ocuparse de ciertos aspectos relacionados directamente con la protección del medio ambiente, pues manifiesta como objetivos del Acuerdo, aquellos enumerados en el artículo primero del Anexo Ambiental del Tratado, como son: el alentar la protección del medio ambiente

---

<sup>83</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 245.

<sup>84</sup> Cfr. Tomithy Porthwood, *Op. Cit. Supra*, p. 85.

en territorio de las Partes, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras; el promover el desarrollo sustentable a partir de la cooperación y el apoyo mutuo en políticas ambientales y económicas; incrementar la cooperación entre las Partes encaminada a conservar, proteger y mejorar aún más el medio ambiente, incluidas la flora y fauna silvestre; el apoyar las metas y los objetivos ambientales del TLC; evitar la creación de distorsiones o de nuevas barreras en el comercio; el fortalecer la cooperación para elaborar y mejorar las leyes, reglamentos, procedimientos, políticas, y prácticas ambientales; mejorar la observancia y la aplicación de las leyes y reglamentos ambientales; promover la transparencia y participación de la sociedad en la elaboración de leyes, reglamentos y políticas ambientales; promover medidas ambientales efectivas y económicamente eficientes; y , promover políticas y prácticas para prevenir la contaminación.<sup>85</sup>

Los principales aspectos que se pueden mencionar de la interesante relación entre comercio y medio ambiente, plasmadas en el anexo ambiental del TLC, se podrían resumir en las siguientes: el primer aspecto se refiere la posibilidad de

---

<sup>85</sup>Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, entre los Gobiernos de U.S.A., Canadá y México, 1993, Artículo Primero, p. 1101.

usar sanciones comerciales como medio para forzar el cumplimiento de los compromisos ambientales internacionales, los que pueden surgir tanto del Derecho Internacional Consuetudinario como de Tratados de los cuales son parte los Estados, aunque surge la posible dificultad de armonizarlos con otros Tratados Internacionales, como el GATT y el Protocolo de Montreal, el CITES, etc.

El segundo aspecto se refiere a si los estándares ambientales domésticos sobre procesos de producción podrían ser aplicados a los productos importados, pero al ser estos estándares tan diferentes entre los países, lo equivale a poner restricciones legislativas a los productos importados, lo cual ha sido calificado en la C.E. como discriminación indirecta. Al parecer la única solución sería el armonizar los estándares ambientales entre los Estados en cuestión, pues de otro modo el desarrollo sustentable se vería seriamente alterado por el comercio de productos ambientalmente dañinos. Esto preocupa particularmente a los Estados Unidos, quienes sienten que deberán atenuar sus estándares para poder competir exitosamente, pero se discute aún el porqué atenuarlo en lugar de elevarlo, y se estudian las reales posibilidades de establecer unas reglas de campo, acompañado de un sistema de

efectiva supervisión y ejecución de los estándares de producción acordados entre los Estados.

El tercer y cuarto aspecto se refieren a cuáles serían los efectos sobre el mercado y los flujos de inversión en los diferentes niveles de regulaciones ambientales nacionales, y el cumplimiento entre los Estados; y cómo estos efectos pueden ser atenuados o incluso evitados. Debido a los diferentes estándares y al diferente cumplimiento de las leyes en los Estados, se debe tener mucho cuidado con el hecho de permitir que diferentes estándares de protección coexistan, puesto que sin duda esto ocasionaría que se tiendan a bajar los estándares en los demás países para poder abaratar el costo de los productos, por lo tanto distorsiones al mercado y a la competencia son similarmente obvias debido a las consecuentes alteraciones que se producirían en el mercado y los flujos de inversión.

Finalmente, el aspecto más innovador es respecto de hasta que punto los expertos ambientalistas deben intervenir en las negociaciones comerciales. Su inclusión se reconoce como necesaria para entender las consecuencias ambientales de las disputas comerciales, puesto que debido a la experiencia del Caso del Atún, donde no se incluyó a expertos ambientalistas,

simplemente a "burócratas internacionales", lo cual fue muy criticado por los ambientalistas, además del resultado desfavorable para los intereses ambientalistas.<sup>86</sup>

A continuación haremos una breve mención de algunos de los principios ambientalistas incluidos dentro del articulado del TLC. Ya en el Preámbulo del Tratado se encuentran referencias al Libre Mercado como medio para alcanzar el Desarrollo Sustentable y para reforzar el desarrollo y el cumplimiento de las leyes y regulaciones ambientales, además se menciona que las metas comerciales enunciadas en el preámbulo deben alcanzarse de manera consecuente con la protección ambiental y la conservación de la naturaleza.<sup>87</sup>

El artículo 104 enumera una serie de prioridades por las cuales los acuerdos sobre conservación y protección del medio ambiente por un lado, y los tratados comerciales por el otro, deben ser armonizados. Esta prioridad otorgada a los acuerdos internacionales son respaldadas por un sistema de foros sobre resolución de controversias, por medio de la cuales el cuando el NAFTA tenga un problema con alguna obligación internacional

---

<sup>86</sup> Cfr. Timothy Porthwood, *Op. Cit. Supra*, pp. 54-57.

<sup>87</sup> Cfr. Daniel Esty, "Making Trade and Environmental Policies work together: Lessons from NAFTA", Cameron, Demaret & Geradin, *Op. Cit. Supra*, p. 379.

contraída, puede escoger el método de solución menos inconsistente con el NAFTA, esto previene que las Partes usen los acuerdos internacionales para proteger la producción doméstica. Las obligaciones internacionales respecto de medio ambiente no deben ser utilizadas como medios arbitrarios e injustificados de discriminación entre las Partes y que pueda amenazar con distorsionar el mercado internacional. Además el NAFTA se atribuye el haber incorporado la posibilidad de invocar las excepciones al GATT, enunciadas en el artículo XX, ya que se podría demostrar que no se podía encontrar otra forma menos inconsistente con el GATT, que la adoptada para alcanzar lo objetivos ambientales propuestos por las Partes.

Los Artículos 904 y 905 se refieren a la imposición de estándares domésticos a los bienes importados, según lo cual las Partes deben aplicar los niveles de protección que consideren necesarios, pero evitando el riesgo de la imposición de injustificables distinciones a bienes o servicios similares de otras Partes. Además los estándares citados deben tener bases científicas comprobables, para ser admisibles. Por otra parte el artículo 114, provee de una serie de criterios mediante los cuales las partes no deberán atenuar sus niveles de protección ambiental para favorecer la inversión extranjera, y el artículo 1106, por su parte prohíbe

la imposición de ciertos requisitos especiales a los inversionistas extranjeros, para exigirles usar una tecnología en particular o estándares ambientales relacionados con el comercio (TREM's).

Respecto de la resolución de controversias el NAFTA, en contraste con el GATT, coloca la carga de la prueba en las partes que alegan las razones comerciales, forzándolas a demostrar que la medida adoptada por algunos de los tres países es inconsistente con las obligaciones comerciales del NAFTA. Además en el NAFTA en el artículo 6 del Anexo Ambiental, extiende el acceso a los procedimientos a los particulares, y el su artículo 14 faculta a los particulares a realizar peticiones sobre la aplicación de la legislación ambiental;<sup>88</sup> esto sin duda amplía el espectro de acción a expertos ambientalistas y no solamente a abogados ambientalistas, para evaluar lo relativo a costos y beneficios ambientales.<sup>89</sup>

Para concluir, es preciso anotar que si bien el NAFTA o TLC, es sin discusión alguna un paso positivo hacia la inclusión del tema ambiental en los Acuerdos Comerciales

---

<sup>88</sup> Anexo Ambiental del TLC, Segunda Parte, *Op. Cit. Supra* pp. 1102-1115.

<sup>89</sup> *Cfr.* Daniel Esty, Cameron, Damaret & Geradin, *Op. Cit. Supra* p. 382.

Internacionales, quedan aún por hacer varios esfuerzos relativos a hacer más extensa y decisiva ésta inclusión ambiental en el ámbito comercial, sin perjuicio del respeto y observancia de las obligaciones comerciales contraídas.

Dentro de algunas críticas se observa el hecho de que el NAFTA no crea un mecanismo sistemático que promueva la convergencia de las políticas ambientales, pues solo refuerza la aplicación de las leyes ambientales nacionales<sup>90</sup>. Esta crítica realizada por economistas y ambientalistas de países desarrollados no se compadece del todo de la realidad ambiental e institucional-ambiental que existe en otros países. Tal es el caso de México, quien aún no alcanza el nivel de desarrollo necesario para adoptar estándares similares a los de sus socios, y para los cuales el reforzar la aplicación de las leyes ambientales nacionales e incentivar la creación de controles más rigurosos, es suficiente por ahora hasta que dicho país alcance el nivel de desarrollo necesario para aplicar nuevos estándares.

Timothy Portwood<sup>91</sup> manifiesta al respecto que, debido a que el Tratado no propone el alcanzar un gran nivel de integración

---

<sup>90</sup> Cfr. *Ibidem*, p 383.

<sup>91</sup> Cfr. Portwood, *Op. Cit.* *Supra* p. 61 y p. 70.

entre las partes, enfatiza por lo tanto en una "integración negativa" en lugar de una "integración positiva", esto significa que las regulaciones son establecidas para eliminar o restringir las restricciones al comercio en lugar de crear políticas ambientales sustanciales, por lo tanto las disposiciones ambientales del NAFTA serían una excepción a la regla, lo cual sería explicado debido a que el NAFTA y su Anexo Ambiental son un producto del nivel de integración que las partes han alcanzado, por lo tanto la relevancia de ambos respecto de sus propias regulaciones, es remota e indirecta.

El propósito principal -más allá de las medias- sería el desarrollar un conjunto de reglas justas para las partes que refuerce la aplicación y cumplimiento de las leyes ambientales, lo cual sería beneficioso tanto para el comercio como para el medio ambiente.

Daniel Esty<sup>92</sup> por otra parte manifiesta que indudablemente aún resta mucho por hacer, pero que el NAFTA representa los primeros esfuerzos reales en armonizar el comercio con el medio ambiente en pos de un desarrollo sustentable y una liberalización comercial beneficiosa.

---

<sup>92</sup> Cfr. Daniel Esty, *Op. Cit. Supra* p. 383.

Finalmente solo queda por anotar que es importante que se debatan y surjan diferentes posiciones frente a lo que éste Tratado representa y puede representar en el futuro para los países que están actualmente interesados en ser parte de él, (tal es el caso de Chile), e inclusive frente a la posibilidad de negociación del TAFTA (Trans Atlantic Free Trade Agreement), por lo cual es necesario que surjan posiciones claras respecto de la compatibilización y armonización de las regulaciones ambientales, para que se formulen propuestas regionales claras sobre el tema, y para en un futuro poder negociar con conocimiento de causa, basados en las experiencias de los países que ya lo aplican, para que la negociación no sea una mera inclusión de un nombre más en protocolo de países suscriptores, sino un Acuerdo que promueva no solo la consecución de beneficios comerciales, sino una integración positiva para la cooperación y logro de un desarrollo sustentable a mediano plazo.

### **3.5 OTRAS EXPERIENCIAS COMERCIALES CONTEMPORANEAS**

Este tema tiene el propósito de poner en consideración una nueva experiencia comercial contemporánea: La Zona Hemisférica

de Libre Comercio que se intenta crear en el 2005, y que fue ampliamente discutida en la Cumbre de Miami, realizada en Diciembre de 1994.

Los propósitos de la creación de esta Zona Hemisférica de Libre Comercio serían: el promover la equidad, el comercio y la inversión en la región, el consolidar la democracia y la reconstrucción de los sistemas de gobierno, el facilitar la gestión sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, el promover el uso eficiente de la energía y el desarrollo de energías limpias y el de financiar el desarrollo sostenible de las Américas.

El tema que particularmente nos interesa es el del comercio e inversión hemisférica, que conlleva un compromiso de la partes sobre la liberalización unilateral del comercio, los acuerdos regionales y la liberación general de comercio. Se pretende que este sistema de integración tenga las menores consecuencias negativas hacia los sistemas subregionales, pues la aplicación de los Pactos Comerciales no debería realizarse con detrimento a los sistemas de integración ya existentes.

Es importante anotar el deseo de los países de que los Acuerdos GATT sean aumentados, pues las barreras a los países

no miembros deberían mantenerse y las excepciones a la reducción de barreras reducirse al mínimo. Es mejor para la integración el reducir el ritmo del proceso de liberalización, a fin de permitir el ajuste paulatino de los sectores frágiles donde las y reglas de origen claras son de vital importancia.

Se manifiestan importantes criterios respecto de la necesidad de compatibilizar los acuerdos comerciales existentes, se enfatiza sobre la búsqueda de acuerdos multilaterales más que bilaterales donde se pretende la inclusión de todos los países, el reducir al mínimo los costos de transición y ajuste, creando instituciones apropiadas especialmente respecto de la sostenibilidad ambiental.

Se sostiene de manera alentadora que la liberación del comercio puede mejorar o perjudicar al medio ambiente dependiendo de las condiciones y restricciones bajo las cuales se las ponga en práctica. Es importante destacar la importancia que en este sentido se les dá a los derechos de propiedad sobre los cuales se manifiesta que si están bien constituidos y seguros pueden tener la función de internalizar los costos ambientales. Sobre la degradación de los recursos naturales se pondría en práctica y se supervisaría las políticas, leyes y reglamentos, para que los costos de la

degradación se reflejen en los precios de la exportación de los productos básicos. Es importante también mencionar que la Convención de Basilea podría servir de modelo para los estudios y negociaciones que prevengan la exportación de sustancias tóxicas y productos perjudiciales especialmente aquellos que han sido prohibidos en otros países.

Pero el punto más importante se encuentra quizá en el hecho de que las distorsiones creadas por las restricciones al comercio y los subsidios a las exportaciones son muchas veces fuente de degradación ambiental y desarrollo insostenible, para lo cual es adecuado el crear políticas ambientales que puedan aumentar las ganancias del comercio y prevenir conflictos comerciales, puesto que si se efectúa con salvaguardias especiales, la liberación del comercio mejorará la calidad ambiental.<sup>93</sup>

Estos cambios en las políticas de comercio que producirían beneficios ambientales podrían ser: el reducir el proteccionismo agrícola, el cual lleva a una agricultura menos económica con uso intensivo de productos químicos lo cual ciertamente agrava la erosión de la tierra y otros daños

---

<sup>93</sup> Cfr. Revista de las Américas. "Summit of the Americas 1994, Miami", Noviembre-Diciembre 1994, pp. 6-34.

igualmente peligrosos; el reducir paulatinamente las barreras comerciales en Latinoamérica y el Caribe, a los productos manufacturados que tengan alto coeficiente de mano de obra, lo cual supone mejorará el medio ambiente creando más empleos y alejando a las personas de las invasiones y degradación de los recursos naturales para su supervivencia; el crear la capacidad de instituir y hacer cumplir las leyes ambientales en Latinoamérica, lo que aseguraría que las transacciones internacionales se fijen en virtud de los costos reales de producción; y el promover en la región la creación de sociedades y empresas conjuntas que produzcan energía sostenible y tecnologías ambientales para los mercados hemisféricos, regionales y mundiales.

Por contrapartida los cambios en las políticas ambientales que producirían beneficios adecuados al comercio internacional serían el reglamentar los factores externos ambientales sin fijar precios, donde no exista tal reglamentación. Los países de la OECD se pusieron hace veinte años de acuerdo sobre la aplicación del principio de el que contamina paga, para evitar así las distorsiones al comercio que resultan de la subvención estatal. Y por último está el propósito de eliminar la insuficiente fijación del precio de los recursos naturales, como ocurre en Estados Unidos donde el agua para la

agricultura y la producción de madera están fuertemente subvencionados, creando fuertes distorsiones al comercio y fomentando la sobre explotación de dichos recursos en el resto de países.

Estos propósitos arriba enunciados producto del desarrollo de un Agenda Común para las Américas<sup>94</sup>, siguen siendo postulados difíciles de poner en práctica, aunque vale la pena ser optimistas y esperar que las negociaciones para la consolidación del Libre Comercio Hemisférico (WHFTA- por sus siglas en inglés), se desarrollen de una manera beneficiosa para los países Latinoamericanos sin tener que aceptar imposiciones, y creando nuestras propias opciones y políticas de desarrollo sostenible para la región. Queda aún por ver si la fiebre por el TAFTA (Trans Atlantic Free Trade Agreement), que ha despertado el interés no solo de los países de la Unión Europea sino de aquellos países europeos que no eran parte de él, no convierte al WHFTA en una llave de segunda mano, y llegue realmente a consolidarse de una manera beneficiosa para desarrollar convenientemente el comercio y para proteger el medio ambiente en Latinoamérica y el Caribe.

---

<sup>94</sup> Tomado de "Nuestra Agenda Común para las Américas", Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, PNUD-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, New York, 1995, pp. 7-33.

### **4.0 DESARROLLO SUSTENTABLE: UNA PERSPECTIVA A LARGO PLAZO**

Como lo hemos mencionado en anteriores capítulos, la estrategia del desarrollo sustentable fue exitosamente recogida por la Agenda 21 para el Desarrollo. Pero estos lineamientos generales no son sino pautas para que sean los propios países o regiones, lo que las pongan en práctica mediante políticas concordantes. No podemos olvidar la dificultad práctica que esto acarrea especialmente en países que tienen un desarrollo ambiental muy inferior, tal es el caso de nuestros países donde las exigencias ambientales no están extendidas a todos los campos y donde si en verdad existen el control para su cumplimiento y ejecución es mínimo o inexistente.

Este desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, involucra conceptos de desarrollo a largo plazo, no solamente económicos, sino sociales y ecológicos, que tienen que ver ampliamente con una

adecuación cultural a estas nuevas necesidades humanas. Además el desarrollo sustentable en América Latina y el Caribe solo será realidad en la medida en que se le conceptúe como un proceso de cambios profundos en el orden político, social, económico, institucional y tecnológico, así como en nuestras relaciones con países desarrollados para que nos brinden asistencia en cuanto a replantear nuestro manejo de los recursos naturales.

Para alcanzar el desarrollo sustentable hace falta más que declaraciones y manifestaciones de buena voluntad entre las partes involucradas en el proceso; es necesaria una estrategia selectiva sobre la erradicación de la pobreza, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, un adecuado ordenamiento del territorio, un desarrollo tecnológico compatible con la realidad social y natural, una nueva estrategia económica-social, una organización social y una eficiente reforma del Estado.<sup>95</sup>

Sobre la posibilidad de alcanzar un desarrollo sustentable apoyados en el proceso hemisférico de integración comercial,

---

<sup>95</sup> Cfr. Comisión de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, "Nuestra propia Agenda sobre Desarrollo y Medio Ambiente", PNUD, México D.F., 1991, pp. 50-53.

cabe decir que aún es una remota posibilidad, pues a nuestro criterio no se puede alcanzar una integración exclusivamente comercial, pues los procesos conducentes a alcanzar mencionado desarrollo deberían primero apoyarse en procesos regionales de integración, que cohesionen sus intereses de desarrollo y los vuelva viables dentro de marcos similares de legislaciones y sobre todo de realidades, pues no se puede pretender conformar un gran bloque económico-comercial, que se encuentre política y socialmente desintegrado.

Por lo tanto somos partidarios de que para emprender un proceso de desarrollo sustentable, es imprescindible dar prioridad a la integración subregional, puesto que si los países geográficamente cercanos no consiguen reducir barreras comerciales entre ellos, sería demasiado ilusorio pensar que se lo podrá hacer a nivel hemisférico. Los procesos de integración subregional deben estimular la integración física del hemisferio, y fomentar procesos de cooperación ambiental para alcanzar el mencionado propósito.

Los mecanismos de integración comercial o aquellos destinados a conceder preferencias arancelarias si bien son económicamente ventajosos, tienen un profundo impacto sobre la intensificación de la explotación de los recursos naturales

con el consecuente deterioro ambiental, tal es el caso de las exportaciones de camarón que en 1993 alcanzó cifras récord colocándose en el primer lugar mundial, con un inconmensurable daño ecológico que no se termina de ser evitado, debido a un sistema de control ambiental deficiente y lamentablemente ligado a intereses políticos y económicos.<sup>96</sup>

El caso del camarón es solo un ejemplo más de una serie que bien podrían ilustrar la falta de efectividad práctica que tienen los acuerdos y propósitos regionales y hemisféricos, si primero a nivel interno, no se implementa políticas rigurosas de control ambiental de todos aquellos productos destinados principalmente a la exportación, porque contrariamente a la preocupación de los países desarrollados que fijan rigurosos estándares de protección ambiental a productos importados, nosotros deberíamos primero concentrarnos en fijar estándares de producción para los productos de exportación que son aquellos que van a proliferar con la implementación de acuerdos de integración comercial, y que actualmente no tienen ningún control.

---

<sup>96</sup> Cfr. Elizabeth Bravo, "Un Ecosistema en peligro: Los bosques de manglar en la costa ecuatoriana", Acción Ecológica, 1991. pp 1-10.  
Cfr. "Inventario de Manglares del Ecuador Continental", Ministerio de Agricultura y Ganadería, Subsecretaría Forestal y de Recursos Renovables, CLIRSEN, Quito 1991.

Pero a pesar de los inconvenientes nacionales y regionales que se presentan como obstáculo para el desarrollo sustentable, seguimos pensando que es una alternativa viable a largo plazo, y que no importa a qué actividad económica demos preferencia, al desarrollo del futuro continuará estando íntimamente ligado a la utilización del patrimonio natural, el cual por ser abundante y variado nos permitirá producir una oferta suficiente para satisfacer las necesidades primordiales de la población y brindar las bases para un desarrollo productivo de mejor calidad.

No es pues una exageración el decir que ninguna otra región del mundo tiene tanta prioridad en conservar su biodiversidad como América Latina y el Caribe, pues disponemos del patrimonio natural más rico del mundo, todavía no aprovechado.<sup>97</sup>

Respecto de este tema podemos aventurarnos a decir que con el advenimiento de la ingeniería genética, biofísica, bioquímica, etc., hoy más que nunca nuestros recursos

---

Cfr. Mauricio Rosales, "La Economía Ecológica y las Formas de Propiedad del Manglar en la zona norte de Esmeraldas", FLACSO, 1995.

<sup>97</sup> Cfr. "Nuestra Agenda sobre Desarrollo y Medio Ambiente", PNUD, Op.Cit. Supra p. 60.

naturales tienen un altísimo precio. Ahora sabemos que la variabilidad genética y el material germoplásmico de las especies que poseemos, pueden aportar contribuciones importantísimas a la humanidad, para la medicina, agricultura y para la industria en general. Pero estas ventajas comparativas tienen que ser inteligentemente negociadas, ya que constituye una poderosa arma de negociación comercial internacional, al encontrarnos ahora siendo objeto de la pretensión de varias transnacionales tanto farmacéuticas como industriales en general, que desean nuestro germoplasma con un sinnúmero de propósitos.

Varios países de la región somos poseedores del mismo tipo de germoplasma y sino aprendemos a negociar conjuntamente, dejando de lado los intereses económicos inmediatistas de cada país, y comenzamos a pensar como región, pronto este inmenso patrimonio natural no nos servirá de mucho, si la información genética es entregada sin controles ni acuerdos entre los países poseedores del mismo germoplasma.

Si dejamos que las aventuradas ofertas millonarias de las transnacionales farmacéuticas nos fraccionen y deslumbren y no pensamos como región, estaremos vendiendo al mejor postor nuestra biodiversidad y diciendo adiós a una de las mejores

posibilidades de desarrollo de la región, negándonos a ser poseedores conjuntos de biotecnología, y por lo tanto de recursos para salir del subdesarrollo<sup>98</sup>

---

<sup>98</sup> Costa Rica es poseedor del mismo germoplasma que poseemos en el Ecuador, y ya lo ha negociado con transnacionales farmacéuticas, debilitando así nuestro poder de negociación posterior.

## **5.0 CONCLUSIONES**

Siempre hemos pensado que un buen trabajo de investigación es aquel que es capaz de provocar en los lectores la capacidad innata de inferir las conclusiones diseminadas a lo largo del trabajo. Si acaso no hemos tenido esa capacidad es necesario hacer un breve recuento de las ideas y conceptos fundamentales que este trabajo a puesto a su consideración.

En el capítulo III, se hace una exclusión deliberada de Pacto Andino y del Mercosur por considerar que éstos Acuerdos Comerciales que ya tienen el carácter de Unión Aduanera, no han sabido desarrollar suficientemente el tema del comercio y medio ambiente en sus respectivas resoluciones y acuerdos, limitándose en muy pocos casos a debatir el tema, -debido a conflictos surgidos con ciertos países-, en paneles del GATT, puesto que estos bloques comerciales no tiene posturas concretas acerca de sus respectivos intereses ambientales, lo

que sin duda constituye un reto para aquellos estudiosos de la materia.<sup>99</sup>

En lo que se refiere a la creación de la Organización Mundial de Comercio, cabe hacer llamado esperanzador a todas las instituciones comprometidas con el desarrollo ambiental. Es importante que las Organizaciones No Gubernamentales y que las Instituciones Públicas de los países Latinoamericanos, se interesen de manera definitiva en el tema del comercio internacional como un determinante ambiental. A la luz de la nueva OMC como de los diferentes acuerdos comerciales multilaterales, hay cabida para los interesados en el medio ambiente y una innegable necesidad de expertos que manejen eficientemente los dos temas, puesto que el creciente componente ambiental de las negociaciones ambientales será un factor decisivo en el éxito o fracaso de las negociaciones comerciales actuales y futuras.

Las dudas sobre si las exigencias ambientales mejorarán o empeorarán las condiciones de vida de los países en desarrollo, son temas que generan enorme polémica y que por el

---

<sup>99</sup> Para más información al respecto ver el caso de Gasolina Venezolana Reformulada, 1994- GATT, Daniel Esty, Greening the GATT, *Op. Cit. Supra* p. 270., y ver el caso de los productores bananeros Latinoamericanos

momento no han encontrado una respuesta clara y definitiva. Al igual que la creencia de ciertas agrupaciones ambientales de que la creación de la OMC es un cambio de estrategia para dar una maquillaje ambientalista al antiguo GATT.

Sería conveniente explicar que este ensayo no ha pretendido ni pretende encontrar las respuestas a una infinidad de interrogantes sobre la factibilidad de un desarrollo sustentable, basado en amplias relaciones comerciales entre países, es más bien nuestra intención insertar algunos criterios de reflexión sobre el porqué no podemos combatir este acuciante problema. Quizá la respuesta inmediata sea la falta de recursos económicos y financieros, que son la consecuencia, no la causa del subdesarrollo.

Pero pensamos que la incapacidad de superar este problema en un plazo considerablemente racional, obedece a razones más profundas y remotas; es tal vez un problema de filosofía de vida, individual y colectivo, en el cual el sistema capitalista nos ha sumergido, por el cual creamos cada día nuevas necesidades y buscamos satisfacerlas, en esta interminable búsqueda de la felicidad.

---

frente a la Comunidad Europea, Cameron, Demaret & Geradin, *Op. Cit, Supra* pp. 459-470.

Sin duda la primera pregunta que viene a nuestra mente, es la de cuánto necesitamos para vivir ?, y no hablamos de necesidades básicas, sino de un nivel de vida acorde a nuestra dignidad de seres humanos, con necesidades de recreación y esparcimiento. Quizá esta respuesta dependa de muchos factores cuya consideración no viene al caso, pero en nuestro criterio se ha sobrestimado las verdaderas necesidades humanas, dando paso a un materialismo consumista, en el que simplemente no terminamos de encontrar satisfacción verdadera.

Con la integración global de los mercados, éstos necesitan vender más para comprar más, no es simplemente un problema de déficit de la balanza comercial, es el fiel reflejo de lo que sucede al interior de cada sociedad.

En nuestro criterio la sociedad sostenible puede venir de dos maneras:

1. Con un cambio profundo de ideología, y cosmovisión individual y colectiva, ó
2. Con una adecuación de las necesidades ambientales al capitalismo moderno.

En el primer caso este cambio debe ser profundo y provocar una reestructuración de todos los estratos de la sociedad, comenzando por cambios institucionales y nacionales, para poder traducirlos en cambios regionales, y quizá globales, donde el consumir esté subordinado a las verdaderas necesidades humanas y no determinado por el interés empresarial y comercial, y las extravagantes técnicas de mercadeo.

La segunda posibilidad -y la más viable a nuestro criterio- es la llamada revolución ambiental capitalista, dando surgimiento al "capitalismo verde" en el cual el mercado estará inundado de productos ecológicamente producidos, donde la conciencia ambiental de la sociedad haya acordado pagar un poco más por esta nueva forma de satisfacción, relevándose del cargo moral con las futuras generaciones, creando una demanda de artículos ecológicos, y desplazando así a los no-ecológicos que deberán sin duda volverse verdes o retirarse del mercado.

El capitalismo verde aportará nuevas estrategias de producción y comercialización, donde la ecología será el nuevo y gran negocio para los industriales, que no perderán más tiempo en discutir sobre estándares ambientales de producción,

porque esa será la gran demanda del mercado de una sociedad concientizada por problema ambiental.

Esta tendencia ya se puede notar en diversos mercados europeos y norteamericanos, y sin duda se extenderán hacia diversas regiones del mundo, en donde la información será el vehículo donde viajarán esta nueva tendencia en el consumo mundial. Esta nueva tecnología de la información de la que nos referíamos al inicio de este trabajo, es capaz de saltar fronteras y océanos, y volvernos a todos parte de un solo mercado.

Para concluir nos gustaría citar las palabras de Martin Khor, cuyo criterio es muy importante para quienes nos preocupamos por una mejor calidad de vida en el mundo de hoy.

" El modelo alternativo de sociedad que buscamos implica más igualdad en el mundo, menos consumo, mejor conservación de los recursos, empleo de tecnologías apropiadas, autogestión de la salud, mejoras en la educación... Una cultura, en suma, que esté enfocada sobre las cosas que realmente tienen valor. Tenemos que redefinir el significado de la riqueza y las relaciones humanas de padres e hijos, hombres y mujeres, hermanos y hermanas, etc. Tenemos que buscar la verdad y el conocimiento que nos hace felices, cultivando el activismo social por un mundo mejor. La verdadera riqueza tiene poco que ver con el materialismo. Hacen falta grupos de individuos que propugnen la justicia social, el equilibrio norte-sur y el desarrollo ecológico. Ese es el mensaje que las organizaciones no-gubernamentales deben enviar a los gobiernos, al público y a los medios de comunicación."<sup>100</sup>

---

<sup>100</sup> Martin Khor Kok, *Op. Cit. Supra* p. 83.

Las nuevas necesidades de integración comercial nos sugieren un profundo conocimiento de nuestras diferentes realidades sociales y culturales, pero sobre todo económicas y ambientales. Sería deseable que esta necesidad actual constituya un estímulo para buscar auténticas soluciones a nuestros problemas, y que las disparidades de oportunidad comercial sean compensadas con la formación de expertos negociadores en el tema, que puedan comprender a cabalidad lo que la consecución de una determinada ventaja comercial puede significar, y sepan, en consecuencia, conseguirla.

## **BIBLIOGRAFIA**

- BAGLEY, BRUCE. *ESTADOS UNIDOS Y LA GUERRA DE LAS DROGAS*, CAPÍTULO DE LA POLÍTICA EXTERIOR ESTADOUNIDENSE Y LA GUERRA DE LAS DROGAS: ANÁLISIS DE UN FRACASO
- BIGAS, JORDI. *REVISTA INTEGRAL*. "EUROPA", No. 123, VOLUMEN II, AGOSTO, 1991.
- BOUTROS BOUTROS GHALI. *PAZ, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE*, NACIONES UNIDAS Y CEPAL, SANTIAGO DE CHILE, 1992.
- BOUTROS BOUTROS GHALI. *UN PROGRAMA DE DESARROLLO*, NOTAS SOBRE ECONOMIA Y EL DESARROLLO, NACIONES UNIDAS Y CEPAL, NUEVA YORK, 1994.
- BOUTROS BOUTROS GHALI. *AN AGENDA FOR DEVELOPMENT 1995 WITH RELATED U.N. DOUMENTS*, UNITED NATIONS, NEW YORK, 1995.
- BROWN, LESTER AND WORLDWATCH INSTITUTE. *REVISTA INTEGRAL*. "LA SOCIEDAD SOSTENIBLE", No. 143 VOLUMEN 5 NOVIEMBRE 1991.
- BROWN LESTER AND WORLDWATCH INSTITUTE. *REVISTA INTEGRAL*, "LA REVOLUCION AMBIENTAL", No. 138, 6 DE OCTUBRE 1992.
- CAAM. *PROPUESTAS DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES*, PLAN AMBIENTAL ECUATORIANO, PAE , III PROPUESTA DE DISCUSION DE PAE, QUITO, 1994.
- CAMERON, DEMARET & GERARDIN, *TRADE AND THE ENVIORMENT*, VOLUMEN I Y II, CAMERON MAY LIMITED, LONDON, 1994.
- CEPAL, ILPES, PNUMA. *LA DIMENSION AMBIENTAL DEL DESARROLLO*, VOLUMEN I Y II, GRUPO EDITOR LATINOAMERICANO, BUENOS AIRES, 1988.
- CONFEDERACION NACIONAL DE INDUSTRIAS, INDUSTRIA Y PRODUCTIVIDAD *REVISTA DE CNI*, "INDUSTRIA POR AMBIENTE GUERRA MUNDIAL POR MERCADO, NUMERO" 287, AÑO 27, FERREIRO 1995.
- COMISION DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE. *NUESTRA AGENDA COMUN PARA LAS AMERICAS*, PNUD, WASHINGTON D.C., 1994.
- DANIEL ESTY, *GREENING THE GATT, TRADE, ENVIROMENT AND THE FUTURE*. INSTITUTE FOR INTERNATIONAL ECONOMICS, WASHINGTON, 1994.
- DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS. *LEY DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS ANDINAS: UNA GUÍA PARA EXPORTADORES.*, DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, WASHINGTON D.C., AGOSTO DE 1992.
- DIARIO EL COMERCIO, *VARIOS ARTICULOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR, ENTRE ENERO Y AGOSTO DE 1995*, QUITO.

- DIRECCION DE PROMOCION ECONOMICA, MINISTERIO DE RR.EE. *UN PASO ADELANTE: LA ISO 14000*, QUITO, ABRIL, 1995.
- DOWELL, JENNY. *REVISTA INTEGRAL*, "LOS CAPITALISTAS VERDES", No. 121, VOLUMEN 3, ENERO 1989.
- DOWEL, JENNY Y MATA, TOMAS. *REVISTA INTEGRAL*, "OPERACION GATTASTROFE", No. 134 VOLUMEN 4, FEBRERO 1991.
- DURNING, ALAN. *REVISTA INTEGRAL*. "CUANTO NECESITAMOS PARA VIVIR", No. 139 VOLUMEN 4, JULIO 1991.
- ESTADOS UNICOS, MEXICO Y CANADA. *ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL DE AMERICA DEL NORTE*, 1993.
- ESTADOS UNIDOS, MEXICO Y CANADA. *TRATADO DE AMERICA DEL NORTE*, TOMO I Y II, SECOFI SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. CORPORACION EDITORIAL MAC, S.A., MEXICO, 1992.
- FUNDACION NATURA, *EL ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), LA PROTECCION AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE*. DOCUMENTO DE DISCUSION DEL WORLD WIDE FUND FOR NATURE (WWF), PROGRAMA DE CONSERVACION, 1991
- GREENPEACE INTERNATIONAL, BOLETIN No. 6.3 TERCER TRIMESTRE 1993, *EL TRAFICO TOXICO*, WASHINGTON, 1993.
- INFORMES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, 1992,1993 Y 1994.QUITO
- INSTITUTO DE RELACIONES EUROPEO-LATINOAMERICANAS, IRELA. *EL MERCADO UNICO EUROPEO Y SU IMPACTO EN AMERICA LATINA*, MADRID,1993.
- INTERNATIONAL TRADE COMMISSION, *ANNUAL REPORT ON THE IMPACT OF THE ANDEAN TRADE PREFERENCE ACT ON THE U. S. INDUSTRIES AND CONSUMERS AND ON DRUG CROP ERADICATION AND CROP SUBSTITUTION*. FIRST REPORT, SEPTEMBER, 1993.
- JAQUENOD DE ZSÖGÖN, SILVIA. *EL DERECHO AMBIENTAL Y SUS PRINCIPIOS RECTORES*, MONOGRAFIAS DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, MOPU, 1989.
- KISS ALEXANDER AND SHELTON DINAH. *INTERNATIONAL ENVIRONMENTAL LAW*, SUPPELEMENT, TRANSNATIONAL PUBLISHERS., INRVINGTON ON HUDSON, NEW YORK. 1994.
- KISS, ALEXANDER. *EVIRONNMENT, DROIT COMMUNAUTAIRE*, CNRS, UNIVERSIDAD DE ESTRASBURGO, 15 DE ABRIL DE 1992. PP 1-9.
- KUMMER , KATHARINA. *TRASBOUNDARY MOVEMENTS OF HAZARDOUS WASTES AT THE INTERFACE OF ENVIRONMENT AN TRADE UNITED NATIONS ENVIRONMENTAL PROGRAMME*, GENEVA, 1994.
- LUNA OSORIO, LUIS. *PARA DISEÑAR UNA PAIS EXPORTADOR*. FEDEXPOR, ASESORIA LOUIS-BERGER INTERNATIONAL, QUITO, 1994.
- LUNA OSORIO, LUIS. *ECUADOR: SOCIEDAD LIMITADA?*, PROMOSER, QUITO,1989.

- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA. *DIVERSOS INFORMES SOBRE COMERCIO EXTERIOR, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 Y 1994.* MICIP. QUITO, 1994.
- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA, SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN, DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, *DEMANDA POTENCIAL DEL MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS ECUATORIANOS,* QUITO, JULIO DE 1994.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. *ADHESION DEL ECUADOR AL GATT,* TOMO I, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DEL GATT, QUITO, 1994.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, *NEGOCIACIONES SOBRE LA RONDA URUGUAY,* QUITO, 1995.
- NACIONES UNIDAS Y CEPAL. *MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE* BIBLIOGRAFIA SELECCIONADA, NACIONES UNIDAS Y CEPAL, SANTIAGO DE CHILE, 1992.
- NACIONES UNIDAS Y CEPAL. *EL DESARROLLO SUSTENTABLE: TRANSFORMACION PRODUCTIVA, EQUIDAD Y MEDIO AMBIENTE,* SANTIAGO DE CHILE, 1991.
- NACIONES UNIDAS. *CEPALINDEX, DOCUMENTOS DEL SISTEMA CEPAL,* VOLUMEN 16, SANTIAGO DE CHILE, 1993.
- OMC. *REVISTA COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE,* 22 DE MARZO DE 1995, DIVISION DE INFORMACION Y RELACIONES CON LA PRENSA DE LA OMC, GINEBRA, 1995.
- OMC. *REVISTA COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE,* 6 DE ENERO DE 1995, DIVISION DE INFORMACION Y RELACIONES CON LA PRENSA DE LA OMC, GINEBRA, 1995.
- OMC. *REVISTA COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE,* 28 DE JULIO DE 1994, DIVISION DE INFORMACION Y RELACIONES CON LA PRENSA DE LA OMC, GINEBRA, 1994.
- ONU. *COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION DE UNA CONVENCION GENERAL SOBRE CAMBIOS CLIMATICOS,* QUITO PERIODO SESIONES II PARTE, NUEVA YORK, ABRIL-MAYO, 1992
- ONU - UNEP. *OUR PLANET, THE UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME* MAGAZINE FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, VOLUMEN 7, NUMERO 2, NAIROBI, 1995.
- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION FAO. *CONSULTA SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE EN LOS SECTORES AGRICOLA, FORESTAL Y PESQUERO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE,* SANTIAGO DE CHILE, ABRIL, 1992
- OCDE. CENTRO DE DESARROLLO DE PARIS, *SOUTH-SOUTH CO-OPERATION IN A GLOBAL PERSPECTIVE,* PARIS, 1994.
- OMAN, CHARLES. *GLOBALISATION AND REGIONALISATION: THE CHALLENGE FOR DEVELOPING COUNTRIES,* OCDE, CENTRO DE DESARROLLO DE PARIS, 1994.

- PEREZ CAMACHO, EFRAIN. *DERECHO AMBIENTAL, Y DE LOS RECURSOS NATURALES*. INSTITUTO DE ESTRATEGIAS AGROPECUARIAS. EDINO. QUITO, 1995
- PNUD. *INFORME NACIONAL PARA LA TERCERA REUNION DE LA COMISION SOBRE DESARROLLO SUSTENTABLE, REPUBLICA DEL ECUADOR*, PNUD, INEFAN, IDEA, NUEVA YORK, 1995.
- PNUD. *OPCIONES: REVISTA DE DESARROLLO HUMANO*, NUEVA YORK, DICIEMBRE, 1994.
- PNUD. *DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PLAN DE ACCION DE LA CUMBRE DE LAS AMERICAS*, MIAMI, 1o. ENERO DE 1995.
- PNUMA. *VEINTE AÑOS DESPUES DE ESTOCOLMO*, INFORME ANUAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO, NAIROBI, 1992.
- PIULATS, OCTAVI. *REVISTA INTEGRAL*, "SUPERMERCADO UNICO DE LA CEE" No. 129 VOLUMEN 3, SEPTIEMBRE 1990.
- REVISTA CASH INTERNACIONAL, *DESPUES DEL NAFTA VIENE EL TAFTA*, NUMERO 52, EDICION 52, JULIO DE 1995, QUITO. PP 31-32
- ROMERA SAMANCAS, NELSON. *NARCOTRÁFICO: ESTUDIO DE LA COCA, COCAÍNA Y NARCOQUÍMICA EN EL TRIÁNGULO AMAZONICO*, UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, CUENCA, ABRIL, 1990.
- ROBERT GOODLAND, HERMAN DALY, SALAH EL SERAFY, BERND VON DROSTE. *ENVIRONMENTALLY SUSTAINABLE ECONOMIC DEVELOPMENT: BUILDING ON BRUNDTLAND*, UNESCO, SEGUNDA EDICION, PARIS, 1992.
- RUIZ TERRES, JOSAN. *REVISTA INTEGRAL*, "UN MERCADO JUSTO"-ENTREVISTA A MARTIN KHOR KOK-, No. 142 VOLUMEN 5, 23 OCTUBRE 1991.
- SERRANO, VLADIMIR. *ECONOMIA Y ECOLOGIA*, CEDECO. QUITO.
- SERRANO, VLADIMIR. *ECONOMIA DE SOLIDARIDAD Y COSMOVISION INDIGENA*, EDICIONES ABYA-YALA, QUITO, 1993
- STONE, ROGER D. Y HAMILTON, EVE. *GLOBAL ECONOMICS AND THE ENVIRONMENT: TOWARD SUSTAINABLE RURAL DEVELOPMENT IN THE THIRD WORLD*", COUNCIL ON FOREIGN RELATIONS WORLD RESOURCES INSTITUTE, NEW YORK, 1991.
- TIMOTHY PORTWOOD, *COMPETITION LAW AND THE ENVIRONMENT*, CAMERON MAY LIMITED, LONDON, 1994.
- TWUM-BARIMA, CAMPELL, ROSALIND Y LAURA. *PROTECTING THE OZONE LAYER THROUGH TRADE MEASURES: RECONCILING THE TRADE PROVISIONS OF THE MONTREAL PROTOCOL AND THE RULES OF THE GATT*, UNITED NATIONS ENVIRONMENTAL PROGRAMME, TRADE AND ENVIRONMENT No. 6, LONDON 1994.
- UNEP. *PREFACE TO THE SUMMARY REPORT ON THE REVIEW OF THE GEF BIODIVERSITY PORTFOLIO*, NEW YORK, 1992.

USAID, *U.S. ANDEAN PREFERENCE ACT*, DEPARTMENT OF COMMERCE,  
INTERNATIONAL TRADE ADMINISTRATION, U.S. AGENCY FOR  
INTERNATIONAL DEVELOPMENT. 1992.

WIRTH, DAVID A. *THE ROLE OF SCIENCE AND NAFTA TRADE DISCIPLINES*,  
UNITED NATIONS ENVIRONMENTAL PROGRAMME, GENEVA, 1994.